



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

| | | | |
|---------------------------|----------|------------------------------|--|
| TOMO IV | No. 0211 | Martes, 20 de Marzo del 2018 | |
| Segundo Periodo Ordinario | | Segundo Año | |

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidenta:

Dip. Guadalupe Isadora Santiváñez Ríos

» Vicepresidenta:

Dip. Lorena Esperanza Oropeza Muñoz

» Primera Secretaria:

Dip. Ma. Guadalupe González Martínez

» Segunda Secretaria:

Dip. María Elena Ortega Cortés

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Actas
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LOS DIAS 7, 13 Y 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DEL INFORME DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMISION DE PLANEACION, PATRIMONIO Y FINANZAS.

6.- LEY DE SUSTENTABILIDAD ENERGETICA Y FOMENTO DE LAS ENERGIAS RENOVABLES PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

7.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, EXHORTA AL SENADO DE LA REPUBLICA, PARA QUE SEA PARTE ACTIVA DE LA DISCUSION SOBRE EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO, GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO QUE ESTE TRATADO PERMITA EL DESARROLLO ECONOMICO DE NUESTRO PAIS Y LA ENTIDAD ZACATECANA, AL ESTABLECER LA PROTECCION A LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS, ASI COMO AL SECTOR RURAL.

8.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DE LA FEDERACION PARA QUE, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, INSTRUYA A LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES PARA QUE A LA BREVEDAD EMITAN POLITICAS PUBLICAS Y ACCIONES QUE PERMITAN FRENAR LOS PRECIOS DEL GAS L.P. Y LA ENERGIA ELECTRICA.



9.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNION Y AL EJECUTIVO FEDERAL, SE EFECTUE LA REVISION URGENTE DE LAS REFORMAS ESTRUCTURALES.

10.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION, PARA QUE REALICE LAS MODIFICACIONES PERTINENTES A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL RAMO DE GUARDERIAS, CON LA FINALIDAD DE QUE LOS HOMBRES DERECHOHABIENTES DE ESA INSTITUCION CUENTEN CON EL SERVICIO DE GUARDERIA PARA SUS HIJOS.

11.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA DENUNCIA POR EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN CONTRA DE VARIOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO.

12.- LECTURA DEL DICTAMEN DE ELEGIBILIDAD, RELATIVO A LA TERNA PARA DESIGNAR UN MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

13.- ASUNTOS GENERALES; Y

14.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADA PRESIDENTA

GUADALUPE ISADORA SANTIVANEZ RIOS



2.-Síntesis de Actas:

2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 07 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017**, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA **C. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA**; AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS **MA. GUADALUPE ADABACHE REYES Y CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **12 HORAS CON 40 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **23 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis de las Actas de las Sesiones de los días 12 y 16 de octubre del año 2017; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
5. Lectura del Informe de la Mesa Directiva del mes anterior.
6. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el cual se adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en el tema de Derecho Humano a la Movilidad.
7. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que adiciona y reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en materia de Justicia Laboral.
8. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas.
9. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Zacatecas, en materia de Derechos Humanos de las Mujeres.
10. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código Familiar del Estado de Zacatecas, en materia de Derechos de las Mujeres.
11. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a enajenar bajo la modalidad de compraventa, al mejor comprador un bien mueble de tipo “eurocopter”, modelo 135t1” con número de serie 123.
12. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el cual se procede a la designación de los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas.
13. Designación en su caso, de Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas.



14. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a los Ayuntamientos del Estado, a mantener en buen estado de servicio las ambulancias a su cargo, a fin de prestar un servicio eficiente y de calidad en el momento que les sea requerido, poniendo especial atención a la temporada vacacional próxima, donde la afluencia vehicular en las carreteras del Estado se ve incrementada por el retorno de nuestros paisanos migrantes.
15. Lectura de Dictámenes de Leyes de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal 2018.
16. Asuntos Generales; y,
17. Clausura de la Sesión.

APROBADO Y DESARROLLADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES**, Y EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0167, DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017**.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- EL DIP. OMAR CARRERA PÉREZ, tema: “Magistrados Electos”.

II.- LA DIP. MARÍA ELENA ORTEGA CORTÉS, tema: “Estado de Indefensión”.

III.- LA DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE, tema: “Reflexiones”.

IV.- EL DIP. JOSÉ OSVALDO ÁVILA TIZCAREÑO, tema: “Reflexiones 2”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA **07 DE DICIEMBRE**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



2.2

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN SOLEMNE** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 07 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017**, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA **C. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA**; AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS **MA. GUADALUPE ADABACHE REYES Y CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **16 HORAS CON 09 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **25 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. *Lista de Asistencia.*
2. *Declaración del Quórum Legal.*
3. *Apertura de Sesión Solemne.*
4. *Designación de Comisiones.*
5. *Toma de Protesta de los CC. Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas; y,*
6. *Clausura de la Sesión Solemne.*

APROBADO Y DESARROLLADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES**, Y EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0168**, DE FECHA **07 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017**.

ENSEGUIDA SE LES TOMÓ LA **PROTESTA DE LEY**, A LOS CIUDADANOS LICENCIADOS: **RAQUEL VELASCO MACÍAS, URIEL MÁRQUEZ CRISTERNA Y GABRIEL SANDOVAL LARA**, AL CARGO DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA EL **DÍA 13 DE DICIEMBRE**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



2.3

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017**, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA **C. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA**; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES **ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ Y CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **12 HORAS CON 54 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **19 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis de las Actas de las Sesiones de los días 30 de noviembre y 05 de diciembre del año 2017; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
5. Lectura de la Iniciativa de Ley de Voluntad Anticipada del Estado de Zacatecas.
6. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que adiciona cinco artículos al Capítulo VI de la Ley del Ejercicio Profesional en el Estado de Zacatecas.
7. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, exhorta al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Salud, para que realicen las acciones y convenios correspondientes a efecto de que las personas inscritas en el Sistema de Protección Social de Salud reciban la atención médica en cualquiera de las Unidades Médicas ubicadas dentro del territorio nacional, independientemente del lugar de residencia del Afiliado.
8. Lectura del Dictamen respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la cual se reforma la Ley de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Zacatecas.
9. Lectura del Dictamen relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman diversos ordenamientos, con el fin de actualizar la denominación de la Entidad responsable de la Atención de Personas con Discapacidad en el Estado de Zacatecas.
10. Lectura del Dictamen respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el cual se emite la Ley de Salud del Estado de Zacatecas.
11. Lectura del Dictamen respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se declara el año 2018, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
12. Lectura del Dictamen referente a la Iniciativa de Ley de Desarrollo Vitivinícola para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.
13. Lecturas de los Dictámenes relativos a las Denuncias para el fincamiento de responsabilidades administrativas, en contra de integrantes de los H. Ayuntamientos de: Monte Escobedo, Sombrerete, Teúl de González Ortega, Apozol, Juchipila, Jerez, Tepetongo, Villa Hidalgo, Jiménez del Téul, y Miguel Auza, Benito Juárez, El Plateado de Joaquín Amaro, Huanusco, Saín Alto, Tabasco, Calera,



Guadalupe, Jalpa, Santa María de la Paz, Calera, Guadalupe, Jalpa, Santa María de la Paz, Tlaltenango de Sánchez Román, Moyahua de Estrada,

14. Lectura del Dictamen referente a la Denuncia para el fincamiento de responsabilidades administrativas, en contra del Presidente Municipal y Presidente del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, así como de la Síndica y Comisario del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, ambos del H. Ayuntamiento de Trancoso, Zac., en el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
15. Lectura del Dictamen referente a la Denuncia para el fincamiento de responsabilidades administrativas, en contra de varios integrantes del H. Ayuntamiento de Moyahua de Estrada, Zac. (Administración 2013-2016).
16. Lectura de Dictámenes de Leyes de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal 2018.
17. Discusión y aprobación en su caso, de los Dictámenes respecto de las Iniciativas de Leyes de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018, de los Municipios de: Mezquital del Oro, Susticacán, Chalchihuites, Trancoso, Jalpa, Cañitas de Felipe Pescador, Cuauhtémoc, Noria de Ángeles, Villa García, y Tepechitlán, Zac.
18. Asuntos Generales; y,
19. Clausura de la Sesión.

APROBADO Y DESARROLLADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL DIARIO DE LOS DEBATES, Y EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0169, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRÓ PARA INTERVENIR LA DIPUTADA MARÍA ELENA ORTEGA CORTÉS, CON EL TEMA: “SEGUIMIENTO LEGISLATIVO”,



2.4

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017**, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA **C. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA**; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES **CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO Y CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **12 HORAS CON 51 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **16 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
- 3.- Lectura de una Síntesis de las Actas de las Sesiones de los días 17 y 18 de octubre del año 2017; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
- 4.- Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
- 5.- Lectura del Informe de Actividades del Instituto de Investigaciones Legislativas, Período julio-diciembre 2017.
- 6.- Lectura de la Iniciativa de Ley de Salud Mental del Estado de Zacatecas.
- 7.- Lectura de Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Zacatecas, en materia de Desaparición Forzada de personas.
- 8.- Lectura de la Iniciativa de Ley de Fomento de Valores, Formación Cívica y Cultura de la Legalidad del Estado de Zacatecas.
- 9.- Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta al Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde,” a diseñar e implementar anualmente el Festival Cultural “Tomás Méndez Sosa”.
- 10.- Lectura del Dictamen respecto de la Iniciativa de la Ley de Turismo del Estado de Zacatecas.
- 11.- Lectura del Dictamen relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, de la Declaratoria de Zona de Monumentos “Villa González Ortega”.
- 12.- Lectura del Dictamen referente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, de la Declaratoria de Monumento respecto del bien inmueble conocido como “La Tronera,” Zacatecas.
- 13.- Lectura del Dictamen respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, de la Declaratoria de Zona de Monumentos “Fresnillo”.
- 14.- Lectura del Dictamen referente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se autoriza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a enajenar en calidad de compraventa, dos bienes inmuebles de su propiedad ubicados en Fraccionamiento “La Encantada”, Zacatecas, Zac.

15.- Lectura del Dictamen respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se autoriza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a enajenar en calidad de compraventa, 6 locales comerciales de su propiedad ubicados en el cuerpo número 1, área privativa del mercado norte en la calle prolongación de la Avenida Juárez s/n, en el Municipio de Jalpa, Zac.

16.- Lectura del Dictamen relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se autoriza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a enajenar en calidad de compraventa, un inmueble de su propiedad ubicado en el Fraccionamiento “Balcones,” en Fresnillo, Zac.

17.- Lectura del Dictamen referente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se autoriza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a enajenar bajo la modalidad de compraventa, un bien inmueble de su propiedad ubicado en la Avenida Hidalgo número 610, Centro Histórico, en la Ciudad de Zacatecas, Zac.

18.- Lectura del Dictamen respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se autoriza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a enajenar en calidad de compraventa, un bien inmueble de su propiedad ubicado en calle Calzada de los Deportes s/n, Fraccionamiento San Francisco de los Herrera, en la Ciudad de Zacatecas, Zac.

19.- Lectura del Dictamen relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se autoriza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a enajenar en calidad de compraventa, dos bienes inmuebles de su propiedad ubicados, el primero en el predio rústico denominado “Huertas de San Francisco de Herrera,” y otro, consistente en pequeña fracción de agostadero, eriazos de mala calidad, considerado excedencia del predio “Huertas de San Francisco de Herrera”, ambos en la Ciudad de Zacatecas, Zac.

20.- Lectura del Dictamen referente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se autoriza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a enajenar bajo la modalidad de compraventa, varios bienes inmuebles de su propiedad ubicados en el Fraccionamiento Jardines de Jerez, en el Municipio de Jerez, Zac.

21.- Lectura del Dictamen respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se autoriza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a enajenar en calidad de compraventa, un bien inmueble de su propiedad al noreste del Fraccionamiento “Santos Bañuelos”, en la Ciudad de Zacatecas, Zac.

22.- Lectura del Dictamen relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se autoriza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a enajenar en calidad de compraventa, un bien inmueble de su propiedad, ubicado en el Fraccionamiento “Villa Real,” en la Ciudad de Guadalupe, Zac.

23.- Lectura del Dictamen referente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se autoriza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a enajenar en calidad de compraventa, un bien inmueble de su propiedad ubicado en el rancho “Ojo de Agua de Melendres”, en la Ciudad de Zacatecas, Zac.

24.- Lectura del Dictamen respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se autoriza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a enajenar en calidad de compraventa, un bien inmueble de su propiedad ubicado en Fraccionamiento San Francisco de los Herrera, Zacatecas, Zac.

25.- Lectura del Dictamen relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se autoriza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a enajenar en calidad de

compraventa, un bien inmueble de su propiedad, ubicado en Ejido de Santa Mónica, Guadalupe, Zac.

26.- Lectura del Dictamen referente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se autoriza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a enajenar en calidad de compraventa, un bien inmueble de su propiedad ubicado sobre la Calzada Pedro Coronel, en Guadalupe, Zac.

27.- Lectura del Dictamen respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se autoriza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a enajenar bajo la modalidad de compraventa, un bien inmueble de su propiedad, ubicado en el Fraccionamiento San Francisco de los Herrera, en Zacatecas, Zac.

28.- Lectura del Dictamen relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se autoriza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a enajenar en calidad de compraventa, un bien inmueble de su propiedad, denominado "San Francisco de Herrera", en Zacatecas, Zac.

29.- Lectura del Dictamen referente a la Iniciativa del Ejecutivo del Estado, para enajenar un inmueble de su propiedad a favor del Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Defensa Nacional.

30.- Lectura del Dictamen relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas.

31.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la cual se reforma la Ley de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Zacatecas.

32.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman diversos ordenamientos, con el fin de actualizar la denominación de la entidad responsable de la atención de personas con discapacidad en el Estado de Zacatecas.

33.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el cual se emite la Ley de Salud del Estado de Zacatecas.

34.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se declara el año 2018, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

35.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Iniciativa de Ley de Desarrollo Vitivinícola para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

36.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la Denuncia para el fincamiento de responsabilidades administrativas, en contra de una integrante del H. Ayuntamiento de Monte Escobedo, Zac.

37.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Denuncia para el fincamiento de responsabilidades administrativas, en contra de un integrante del H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zac.

38.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Denuncia para el fincamiento de responsabilidades administrativas, en contra de un integrante del H. Ayuntamiento de Teul de González Ortega, Zac.

- 39.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la Denuncia para el fincamiento de responsabilidades administrativas, en contra de una integrante del H. Ayuntamiento de Apozol, Zac.
- 40.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Denuncia para el fincamiento de responsabilidades administrativas, en contra de una integrante del H. Ayuntamiento de Juchipila, Zac.
- 41.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Denuncia para el fincamiento de responsabilidades administrativas, en contra de un integrante del H. Ayuntamiento de Jerez, Zac.
- 42.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la denuncia para el fincamiento de responsabilidades administrativas, en contra de un integrante del H. Ayuntamiento de Tepetongo, Zac.
- 43.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Denuncia para el fincamiento de responsabilidades administrativas, en contra de un integrante del H. Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Zac.
- 44.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Denuncia para el fincamiento de responsabilidades administrativas, en contra de una integrante del H. Ayuntamiento de Jiménez del Téul, Zac.
- 45.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la Denuncia para el fincamiento de responsabilidades administrativas, en contra de una integrante del H. Ayuntamiento de Miguel Auza, Zac.
- 46.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Denuncia para el fincamiento de responsabilidades administrativas, en contra del Presidente Municipal y Presidente del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, así como de la Síndica y Comisario del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, ambos del H. Ayuntamiento de Trancoso, Zac., en el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- 47.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Denuncia para el fincamiento de responsabilidades administrativas, en contra de varios integrantes del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Zac.
- 48.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la Denuncia para el fincamiento de responsabilidades administrativas, en contra de varios integrantes del H. Ayuntamiento de El Plateado de Joaquín Amaro, Zac.
- 49.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Denuncia para el fincamiento de responsabilidades administrativas, en contra de varios integrantes del H. Ayuntamiento de Huanusco, Zac.
- 50.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Denuncia para el fincamiento de responsabilidades administrativas, en contra de varios integrantes del H. Ayuntamiento de Saín Alto, Zac.
- 51.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la Denuncia para el fincamiento de responsabilidades administrativas, en contra de varios integrantes del H. Ayuntamiento de Tabasco, Zac.

52.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Denuncia para el fincamiento de responsabilidades administrativas, en contra de varios integrantes del H. Ayuntamiento de Calera, Zac.

53.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Denuncia para el fincamiento de responsabilidades administrativas, en contra de varios integrantes del H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zac.

54.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la Denuncia para el fincamiento de responsabilidades administrativas, en contra de varios integrantes del H. Ayuntamiento de Jalpa, Zac.

55.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Denuncia para el fincamiento de responsabilidades administrativas, en contra de varios integrantes del H. Ayuntamiento de Santa María de la Paz, Zac.

56.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Denuncia para el fincamiento de responsabilidades administrativas, en contra de varios integrantes del H. Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac.

57.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la Denuncia para el fincamiento de responsabilidades administrativas, en contra de varios integrantes del H. Ayuntamiento de Moyahua de Estrada, Zac. (Administración 2010-2013).

58.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Denuncia para el fincamiento de responsabilidades administrativas, en contra de varios integrantes del H. Ayuntamiento de Moyahua de Estrada, Zac. (Administración 2013-2016).

59.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Apulco, Zac., para el ejercicio fiscal 2018.

60.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de El Salvador, Zac., para el ejercicio fiscal 2018.

61.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Genaro Codina, Zac., para el ejercicio fiscal 2018.

62.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de General Enrique Estrada, Zac., para el ejercicio fiscal 2018.

63.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, Zac., para el ejercicio fiscal 2018.

64.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez del Téul, Zac., para el ejercicio fiscal 2018.

65.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Juchipila, Zac., para el ejercicio fiscal 2018.

66.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Luis Moya, Zac., para el ejercicio fiscal 2018.

67.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mazapil, Zac., para el ejercicio fiscal 2018.

68.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Monte Escobedo, Zac., para el ejercicio fiscal 2018.

- 69.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Morelos, Zac., para el ejercicio fiscal 2018.
- 70.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa de ley de Ingresos del Municipio de Moyahua de Estrada, Zac., para el ejercicio fiscal 2018.
- 71.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac., para el ejercicio fiscal 2018.
- 72.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ojocaliente, Zac., para el ejercicio fiscal 2018.
- 73.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Río Grande, Zac., para el ejercicio fiscal 2018.
- 74.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tabasco, Zac., para el ejercicio fiscal 2018.
- 75.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac., para el ejercicio fiscal 2018.
- 76.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Vetagrande, Zac., para el ejercicio fiscal 2018.
- 77.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Cos, Zac., para el ejercicio fiscal 2018.
- 78.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Villa González Ortega, Zac., para el ejercicio fiscal 2018.
- 79.- Asuntos Generales; y,
- 80.- Clausura de la Sesión.

APROBADO Y DESARROLLADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL DIARIO DE LOS DEBATES, Y EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0170, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

NO HABIENDO ASUNTOS GENERALES QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA EL DÍA VIERNES 15 DE DICIEMBRE, A LA SIGUIENTE SESIÓN.

3.-Síntesis de Correspondencia:

| No. | PROCEDENCIA | ASUNTO |
|-----|--------------------------------|---|
| 01 | Auditoría Superior del Estado. | Presentan escrito de Denuncia promoviendo el fincamiento de responsabilidades administrativas, en contra del Presidente Municipal, Síndica y Regidores del Ayuntamiento de Santa María de la Paz, Zac., por las irregularidades cometidas en la aplicación de los recursos durante el ejercicio fiscal 2015. |
| 02 | Auditoría Superior del Estado. | Presentan escrito de Denuncia promoviendo el fincamiento de responsabilidades administrativas, en contra del Presidente Municipal, Síndica y Regidores del Ayuntamiento de Juchipila, Zac., por las irregularidades cometidas en la aplicación de los recursos durante el ejercicio fiscal 2015. |
| 03 | Auditoría Superior del Estado. | Presentan escrito de Denuncia promoviendo el fincamiento de responsabilidades administrativas, en contra del Presidente Municipal, Síndica y Regidores del Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac., por las irregularidades cometidas en la aplicación de los recursos durante el ejercicio fiscal 2015. |
| 04 | Auditoría Superior del Estado. | Remiten el Informe Complementario, derivado del plazo de solventación de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, del municipio de Calera, Zac. |

4.-Iniciativas:

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

H. SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL

ESTADO DE ZACATECAS

P R E S E N T E

La que suscribe Diputada **Ma. Guadalupe González Martínez**, integrante de la H. Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción I del Reglamento General, someto a consideración de esta H. Asamblea la presente Iniciativa al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

En las últimas tres décadas, el mundo ha experimentado un descenso de del 30 por ciento en su biodiversidad a causa de los acelerados procesos de degradación ambiental. Sin embargo, desde 1970, el planeta rebasó el punto de equilibrio entre sus necesidades y la capacidad de recuperación del entorno natural; es decir, que ahora la humanidad vive por encima de las posibilidades reales del planeta para asegurar su subsistencia.

En su mayoría, los problemas ambientales se presentan porque se antepone lo económico a lo social y, con ello, se prolonga una forma de vida que genera destrucción. Hoy en día, la contaminación atmosférica, junto con la cada vez mayor quema de combustibles fósiles, provocan severos daños a los ecosistemas: lluvias ácidas, agujeros en la capa de ozono, efecto invernadero, acumulación de dióxido de carbono en la atmósfera, calentamiento global, erosión de los suelos y desertificación, lo cual genera severas consecuencias en el ámbito humano, político, económico y climático. En particular, “el uso de combustibles fósiles es la principal causa del cambio climático debido a que el 75 por ciento es causado por la quema de estas fuentes energéticas y sólo el 25 por ciento proviene de pérdida de vegetación y cambio de uso de suelo”,¹ tal como advierte la Dra. Ana Cecilia Conde Álvarez, investigadora de la Universidad Nacional Autónoma de México y ganadora del Premio Nobel de la Paz 2007 junto con el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC).

En el caso de México, la inercia histórica de explotación irracional de nuestros recursos naturales, sumado a los efectos negativos del calentamiento global que ya padecemos con severidad, nos han puesto en una crítica

¹ “La quema de combustibles fósiles, principal causa del cambio climático”, Universidad de las Américas Puebla. BLOG.UDLAP, 26 de marzo de 2012. Versión electrónica: <http://blog.udlap.mx/blog/2012/03/quemadecombustiblesprincipalcausadecambioclimatico> [consultada 12/12/2017]

situación ambiental. De ahí la necesidad de que gobierno y sociedad, tengamos que asumir un compromiso con el medio ambiente y juguemos un papel activo para transformar las pautas de relación con la naturaleza, al reorientar nuestros esquemas productivos bajo criterios de sustentabilidad. Efectivamente, la magnitud del desafío medioambiental nos obliga a todos los poderes públicos, conjuntamente con los sectores productivos, las organizaciones sociales e instituciones académicas, a sumar esfuerzos para superar los obstáculos que impiden emprender una gestión ambiental adecuada las necesidades del presente; como la falta de una legislación óptima, políticas públicas ineficaces o insuficientes y el escaso financiamiento para proyectos sustentables. También resulta indispensable superar de las políticas ambientales sectoriales para lograr su articulación, así como la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno con programas de carácter transversal para equilibrar la satisfacción de las necesidades económicas y sociales con la protección de nuestro patrimonio natural.

Hoy en día, es incuestionable que si prolongamos más el esquema económico imperante que transgrede los límites de la naturaleza y la mantiene en franco deterioro, la población estará más expuesta a nuevas amenazas y quedará cancelada la posibilidad de que las siguientes generaciones tengan una calidad de vida digna. Justamente, uno de los ejes para lograr la sustentabilidad ambiental en nuestro entorno, lo observamos en la transición energética a partir del uso de las energías renovables, puesto que se trata de un tema trascendental para el equilibrio del planeta por su gran contribución para mitigar el cambio climático. Estas energías ofrecen diversos beneficios a la población y representan una inversión en términos económicos, sociales y ambientales, porque son imperecederas, limpias, sustentables y no provocan daños de consideración al medio ambiente, además de que permiten la electrificación urbana y rural, el acceso a alumbrado público y agua caliente sanitaria.

Los principales obstáculos para el desarrollo de las fuentes limpias de energía, son la dificultad en la tramitación de los proyectos, la falta de voluntad política, la insuficiencia de normas jurídicas que faciliten la implementación de estas tecnologías y el impulso de proyectos ambientalmente viables. Por nuestra parte, las y los diputados, tenemos que hacer del Poder Legislativo un eje articulador en esta transformación, mediante la optimización de un marco jurídico a través del cual construyamos un modelo de desarrollo verdaderamente sustentable, donde las políticas y los programas ambientales no estén sectorizados y aislados sino integralmente articulados.

Cabe señalar que del año 2009 a la fecha, se ha duplicado el uso de las energías renovables en todo el mundo y sus costos han disminuido en más de un 30 por ciento, al punto de que el 21 por ciento del total de la energía que se genera en la actualidad es renovable, teniendo un mayor crecimiento la solar. Basta observar que en el año 2018 se lograrán generar 10,000 Megawatts (MW) a partir de energías renovables, según estimaciones de la Agencia Internacional de la Energía (AIE).

Afortunadamente, los costos para producir energías limpias se han abaratado sustancialmente en el último lustro. En este sentido, Carlos Lerma Cotera, director de Financiamiento del Sector Energético del Banco Nacional de Comercio Exterior (BANCOMEXT), pone como ejemplo que “hace unos años la producción de un MW con esas energías te costaba alrededor de 4 millones de dólares y ahora debajo del millón. Estamos hablando de menos del 70 por ciento y eso ha hecho que las tecnologías sean sustentables en el ámbito económico también”.² De esta forma, ya no es una tecnología altamente costosa y se ha vuelto mucho más rentable y accesible; lo cual, nos brinda la posibilidad invertir en infraestructura para el desarrollo comunitario y electrificación de las zonas marginadas del país, a la par de impulsar proyectos económicos y

² "Costo de producción de energía limpia cae un 70%", Diario Milenio, Entrevista por Luis Alberto López, 20 de noviembre de 2017. Dirección electrónica: http://www.milenio.com/negocios/carlos_lerma-bancomext-energia_limpia-eolica-solar-milenio_noticias-laguna_15_1070442946.html [consultada 25/11/2017]

productivos que abonen a la sustentabilidad energética. Así mismo, estas energías crean cinco veces más puestos de trabajo que las convencionales en todos sus procesos: fabricación, instalación, mantenimiento y comercialización.

Vale la pena recordar que para el año 2020, acorde con la meta-país en materia de reducción de emisiones, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en coordinación con la Secretaría de Energía y la Comisión Reguladora de Energía, deberán tener constituido un sistema de incentivos que promueva y permita hacer rentable la generación de electricidad a través de energías renovables, como la eólica, la solar y la minihidráulica por parte de la Comisión Federal de Electricidad.

No obstante, a pesar de lo anterior, tanto en México como en Zacatecas hace falta impulsar un mayor desarrollo tecnológico ligado a las energías renovables porque aún existe cierta incertidumbre en diversos sectores económicos respecto a la rentabilidad para invertir en la producción de energías limpias. A nivel nacional, el 23 de diciembre del año 2015, con la promulgación de la *Ley de Transición Energética* se abrogaron la *Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética* y la *Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía*, así como las disposiciones que se le oponían al nuevo ordenamiento. Así mismo, la *Ley General de Cambio Climático* y las leyes secundarias de la reforma energética también impulsan el uso de energías renovables, porque el objeto de esta ley radica en regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para lograr estabilizar las concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interrupciones peligrosas en el sistema climático. En Zacatecas, la *Ley del Cambio Climático para el Estado de Zacatecas y Municipios*, vigente desde el 24 de septiembre de 2015, establece algunas disposiciones que promueven el uso y aprovechamiento de las energías renovables aunque de manera tangencial. Vale la pena señalar como antecedente de legislación en la materia en nuestra entidad que hace 7 años, el martes 18 de enero del año 2011, el Ejecutivo del Estado de Zacatecas presentó la *Iniciativa de Ley Estatal de Fomento a las Energías Renovables y a la Eficiencia Energética*, pero ante los cambios en la legislación federal nunca fue aprobada por la Legislatura.

II

México tiene una demanda creciente de energía eléctrica que para satisfacerla, en los próximos 15 años se requerirán 59,986 Megawatts de capacidad adicional y una inversión de 653,339 millones de pesos, según el Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional 2015-2029. En materia de consumo, de los 40 millones de clientes de electricidad en México, el 88 por ciento pertenecen al sector doméstico, lo cual representa el 26.5 por ciento de las ventas directas de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), mientras que el sector industrial, aunque solo representa 1 por ciento de los clientes, significa más de la mitad de sus ventas. Hoy en día, únicamente el 5 por ciento de los hogares mexicanos utiliza energía renovable para su consumo doméstico de electricidad, tal como lo afirma Manuel Martínez Fernández, investigador titular del Instituto de Energías Renovables (IER) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).³

México recibe una radiación solar de las más altas en el mundo: 10X mayor del promedio mundial, 3000 horas anuales, alta densidad de kW/m² y con un 90 por ciento de radiación directa. También nuestro país cuenta con una gran capacidad para producir energía utilizando el viento y actualmente se generan 2,551 Megawatts de electricidad por esta vía en 31 parques eólicos que existen en el territorio nacional. Así mismo, México es el cuarto país a nivel mundial en utilizar fuentes geotérmicas -superado únicamente por Estados Unidos, Filipinas e Indonesia- con una capacidad instalada de producción de 1,081 Megawatts, aunque en

³ "Sólo 5% de los hogares mexicanos usa energías renovables", Revista Forbes México. Sección Economía y Finanzas, 4 de enero de 2018. Versión electrónica: <https://www.forbes.com.mx/solo-5-de-los-hogares-mexicanos-usa-energias-renovables> [consultada 28/01/2018]

términos operativos se generan únicamente 883 Megawatts. Sin embargo, de todas las fuentes de energía sustentable, la hidráulica supera a las demás al generar el 13 por ciento de la electricidad total del país.

Sin embargo, hasta ahora no hemos aprovechado de manera óptima nuestro gran potencial para producir energía a partir de las fuentes renovables (sobre todo la solar, eólica y geotérmica). De esta forma, con todo y este potencial, la generación de energías alternativas en México apenas representa poco más de 20 por ciento del total de energía producida, mientras que en otros países como Noruega representa 65 por ciento, en Nicaragua 53, en Suecia 52 por ciento y Costa Rica 33 por ciento. A lo anterior hay que agregar que el petróleo es un combustible fósil, contaminante y perecedero y “México es un importante productor de petróleo, de ahí que el 70 por ciento de la energía del país se genere a través de la quema de combustibles fósiles; por ello se busca utilizar energías alternas”,⁴ tal como señala Julio Cañas Ramírez, especialista del Museo de Geología de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

La *Ley General de Cambio Climático* indica que para el año 2024, al menos el 35 por ciento de la generación eléctrica debe hacerse a partir de fuentes limpias; mientras que la abrogada *Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética* establecía el 50 por ciento para el año 2050. Por su parte, la vigente *Ley de Transición Energética* (LTE) no plantea metas mayores a las establecidas en leyes anteriores. Así mismo, cabe señalar que la “Estrategia Nacional de Energía 2013-2027” del Gobierno Federal proyecta incrementar la generación de electricidad a través de energías renovables hasta 35 por ciento para el año 2024. Desafortunadamente, en el documento “Prospectivas de Energías Renovables 2013-2027”, la Secretaría de Energía del Gobierno Federal reconoce que no será posible llegar a la meta señalada porque apenas podrá alcanzarse un 23 por ciento y eso tomando en cuenta también la energía nuclear.⁵

Sin embargo, según afirma Rafael Pacchiano Alamán, secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, nuestro país ha incrementado el uso de energías verdes para combatir el cambio climático, ya “que pasó de generar a principios de esta administración poco menos del 15% de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, a 20% actualmente”, además estimó “que para los siguientes dos años la generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables alcance el 30%”.⁶ En este contexto, el gobierno federal de México planifica una inversión de 28,600 millones de dólares en el próximo 2018, lo que implica superar en 300 millones de dólares lo que se invierte en la actualidad, con objeto de fortalecer la Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles Limpios. Estos recursos serán operados por las secretarías de Gobernación; Agricultura, Salud, Medio Ambiente y Energía; Petróleos Mexicanos y la Comisión Federal de Electricidad.

Cabe recordar que de los años 2014 a 2015 la capacidad instalada de generación de energías limpias en México creció un 7 por ciento, atendándose a más de un millón de hogares; mientras que hoy se tiene la capacidad suficiente para generar 28 por ciento de las necesidades energéticas con fuentes limpias. En particular, México busca producir 25 por ciento más energía eólica en 2018, mediante la apertura de nuevos

⁴ “Energía geotérmica, alternativa potencialmente viable y ecológica”, Universidad Nacional Autónoma de México. CENCIAUNAM, 13 DE NOVIEMBRE DE 2015. Dirección electrónica: http://ciencia.unam.mx/leer/511/Energia_geotermica_alternativa_potencialmente_viable_y_ecologica [consultada 12-12-2017]

⁵ “Prospectiva de Energías Renovables 2013-2027”, Secretaría de Energía (SENER), México, 2013, p. 6. Versión electrónica: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/62948/Prospectiva_de_Energias_Renovables_2013-2027.pdf [consultada 08/12/2017]

⁶ “México aumenta uso de energías verdes: Semarnat”, Diario El Universal, 21 de noviembre de 2017. Versión electrónica: <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/sociedad/mexico-aumenta-uso-de-energias-verdes-semarnat> [consultada 05/12/2017]

parques con capacidad para generar más de mil 100 MW de electricidad. De esta forma, el 2018 se colocaría como un “año histórico para la industria”, según afirma la Asociación Mexicana de Energía Eólica (AMDEE): “esta cantidad de electricidad proveniente de la fuerza del viento se sumará a los cuatro mil 005 MW con los que cerraron 2017”.⁷

Por otra parte, un factor determinante para el agravamiento del deterioro climático y ambiental en planeta es ocasionado por el sistema alimentario mundial, debido a que el abasto de alimentos está cada vez más controlado por un pequeño número de empresas transnacionales, las cuales emiten muchas fuentes contaminantes en los procesos de la agricultura industrial. La mayoría de energía que utilizan proviene del consumo de combustibles fósiles, lo que produce directamente la emisión de gases de efecto invernadero.

En México los agricultores y ganaderos sufren con especial severidad los efectos del cambio climático que impactan al sector agrícola por las alteraciones de temperatura, lo que ocasiona grandes pérdidas y afecta los sistemas productivos locales. Los efectos del calentamiento global con sus múltiples variables: alteraciones climáticas y la modificación de los ciclos de lluvias (inundaciones, a la par de prolongados periodos de sequías) provocan golpes de calor, desertificación e incendios forestales, que ya son cotidianos y permanentes en el medio rural. Además, el uso indiscriminado de fertilizantes químicos, la expansión de la industria de la carne y la destrucción de las sabanas y bosques del mundo para producir mercancías agrícolas, son en conjunto responsables de por lo menos 30 por ciento de las emisiones de los gases que causan el cambio climático.

A esta contaminación se suma que en Zacatecas, el desarrollo social y económico del campo está limitado por la falta de acceso a la electricidad y de combustibles. Motivo por el cual, es preciso mejorar los niveles de eficiencia energética a partir del uso intensivo de las energías renovables para la agricultura familiar y el desarrollo agroecológico, principalmente la eólica, solar, así como el uso de biodigestores y biocombustibles, entre otras tecnologías. Bajo este esquema, se amplía la posibilidad de mejorar la productividad agrícola y, con ello, la calidad de vida de productores y el equilibrio ambiental. En el caso concreto de este sector, se suma otra importante circunstancia que puede potenciar las oportunidades que ofrecen las energías renovables, ya que en muchos casos, las explotaciones agrícolas y ganaderas se sitúan en lugares alejados y dispersos o en comunidades donde no existe suministro eléctrico. De ahí la importancia de la aplicación de políticas vinculadas a las energías renovables en el desarrollo rural.

III

Finalmente, Zacatecas es una región privilegiada para aprovechar el uso de energías renovables, sobre todo la eólica y la solar. En este sentido, Gema Mercado Sánchez, ex-directora del Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación (COZCYT) y actual secretaria de Educación estatal, afirma que “Zacatecas es el segundo estado del país con más mediciones, diagnóstico y potencial en materia de energía eólica; sin embargo, es mayor y más reconocido el que tiene para generar energía solar”.⁸

Entre los lugares donde se puede explotar la energía eólica, podemos destacar el Cerro de la Virgen, la región de Sombrerete, Vetagrande y la zona conurbada Zacatecas-Guadalupe. Una de ventajas de carácter

⁷ "México busca generar 25% más energía eólica en 2018", Diario El Financiero. Sección Economía / Atzayaelh Torres, 16 de enero de 2018. Dirección electrónica: <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/mexico-busca-generar-25-mas-energia-eolica-en-2018.html>

⁸ "Zacatecas, con más potencial para energía solar", Zacatecas en Imagen. El Periódico de los Zacatecanos / Nota de Pilar Pino, 12 de agosto de 2016. Dirección electrónica: <https://www.imagenzac.com.mx/nota/zacatecas-con-mas-potencial-para-energia-23-21-vb> [consultada 12/12/2017]

económico, por estar ubicados en una región privilegiada de viento y sol, la observamos en la creación de empleos derivada del establecimiento de empresas dedicadas a producir energías renovables. Como ejemplo del desarrollo de estos proyectos en el estado, actualmente está por construirse el Parque Solar de Zacatecas; que será el segundo proyecto fotovoltaico más grande que la empresa Trina Solar tiene en México.

Por tanto, la presente Iniciativa pretende establecer un instrumento legal a nivel estatal, acorde con la estructura administrativa institucional y alineado al marco legal energético y medioambiental de México, como medio para establecer una plataforma que amplíe la provisión de programas, planes y proyectos en los sectores público, privado y social para lograr la sustentabilidad energética y una mayor producción de electricidad a partir de fuentes renovables. De esta forma, el diseño y la estructuración de la presente propuesta legislativa establece las siguientes pautas, lineamientos y metas específicas:

- Garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer las facultades del Estado y los Municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas, así como los lineamientos específicos y mecanismos para promover la sustentabilidad energética y el desarrollo de energías renovables en la Entidad.
- Impulsar el uso eficiente y óptimo de la energía en los procesos y actividades cotidianas en el estado de Zacatecas, con el fin de constituirse en un instrumento que promueva el desarrollo de las energías renovables y la sustentabilidad energética.
- Determinar las atribuciones en materia de fomento, aprovechamiento y desarrollo de las energías renovables del Ejecutivo y los Municipios del Estado de Zacatecas, con la participación del sector privado y social.
- Establecer los principios mediante los cuales se regirán sus disposiciones, basándose en la Corresponsabilidad, el Desarrollo Sustentable, la Eficiencia, la Equidad, la Investigación e innovación científica y tecnológica, la Integralidad, la Participación, la Subsidiariedad, la Transparencia, la Transversalidad y la Universalidad.
- Aumentar la generación de electricidad a través fuentes renovables de energía para Impulsar la autonomía energética y consolidar en el mediano plazo la sustentabilidad ambiental en el sector energético estatal.
- Contar con una hoja de ruta para la producción de energías limpias en los próximos diez años en el Estado de Zacatecas, siguiendo los parámetros establecidos en la *Ley General de Cambio Climático* y en la *Ley del Cambio Climático para el Estado de Zacatecas y Municipios*.
- Promover el uso racional en el consumo de los combustibles fósiles y su sustitución gradual por energías limpias sustentables.
- Fortalecer los procesos institucionales, sociales y económicos que abonen a la democratización de la energía, el crecimiento económico y las oportunidades de inversión.
- Fijar y Coordinar las acciones del Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos dirigidas a promover un manejo sustentable de la energía en el consumo general, en los procesos de extracción y en todas las actividades de la base productiva del Estado.
- Instrumentar, difundir y evaluar los programas de ahorro de energía en los sectores productivos, en los municipios y entre la población en general, promoviendo el manejo racional y eficiente de las energías renovables.

- Aplicar de manera generalizada criterios y medidas de racionalidad, eficiencia y ahorro energético en todos los bienes muebles e inmuebles de la Administración Pública, así como en las adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios.
- Determinar las acciones de mitigación mediante el aprovechamiento de las energías renovables que realicen el Ejecutivo y los Municipios del Estado, como un elemento determinante para reducir las emisiones contaminantes producto de combustibles fósiles.
- Establecer las bases para fortalecer los proyectos de investigación, desarrollo e innovación de tecnologías para la utilización de fuentes renovables de energía y brindar asesoría y capacitación en programas para la sustentabilidad energética.
- Crear el Consejo Estatal para el Desarrollo de las Energías Renovables, como un ente sectorial de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente y que funcionará como un organismo permanente de consulta, asesoría, colaboración concertación y coordinación para la realización de estudios y proyectos de investigación y de inversión en fuentes alternas de energía, que coadyuven a potenciar la oferta a los sectores productivos y de vivienda, atendiendo con eficiencia y calidad la demanda de fluido eléctrico de la población zacatecana.
- Elaborar, aprobar y ejecutar el Programa Estatal de Sustentabilidad Energética y Fomento de las Energías Renovables, el cual establezca los objetivos, las metas, las estrategias y las acciones para la difusión, la promoción, el fomento, el desarrollo de energías renovables, así como la eficiencia y la sustentabilidad energética con la participación del Estado, los municipios y los sectores público, social y privado.
- Impulsar la inversión pública y privada para el desarrollo de nuevas tecnologías dirigidas a economizar la infraestructura, los procesos e instrumental dentro de la industria energética ecosustentable.
- Coadyuvar a generar un mayor planta académica de profesionales y científicos vinculados al Sector de Energías Renovables.
- Fortalecer el papel de las energías alternativas dentro de la agenda estatal y las agendas regionales de innovación, a fin de impulsar una mayor investigación y desarrollo de proyectos energéticos sustentables en el estado.
- Colocar a las energías renovables como un factor determinante para impulsar economías de escala y procesos de innovación en términos ambientales, sociales y económicos en la Entidad.
- Impulsar la creación de empresas que generen electricidad mediante fuentes renovables, a la vez de otorgar estímulos, subsidios o exenciones fiscales a las que su funcionamiento produzca un impacto social positivo.
- Otorgar apoyo financiero y técnico, en términos de los programas de estímulos aplicables, a quienes emprendan proyectos de aprovechamiento de energías renovables en las actividades industrial, minera-extractiva, comercial, agropecuaria, forestal y acuícola en la Entidad.
- Implementar planes y programas agropecuarios, forestales y acuícolas de aprovechamiento de las energías renovables y la eficiencia energética en todas estas actividades productivas.
- Garantizar el respeto de los derechos humanos en la implementación de los proyectos de energías renovables para no comprometer su viabilidad ambiental y social.
- Crear el Registro Estatal de Información Energética, como una herramienta de elaboración anual que tendrá por objeto facilitar el diagnóstico y la planeación de acciones dirigidas a lograr un manejo

sustentable de la energía en todos los procesos y actividades para su explotación, producción, transformación, distribución y consumo.

Esta propuesta legislativa se estructura a partir de 60 artículos, 9 capítulos y 5 artículos transitorios. Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de este Honorable Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

LEY DE SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA Y FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES PARA EL ESTADO DE ZACATECAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.-

La presente Ley es de orden público y sus disposiciones son de observancia general en el territorio del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO 2.-

Corresponde la aplicación de esta Ley al Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, por conducto de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría del Campo y las demás dependencias de la administración pública estatal en el ámbito de sus atribuciones, así como a los Municipios de la Entidad a través de los Ayuntamientos.

ARTÍCULO 3.-

En lo relacionado con el manejo sustentable de la energía en todos los procesos y actividades para su explotación, producción, transformación, distribución y consumo, deberán observarse las prevenciones establecidas en la *Ley de Transición Energética*, la *Ley del Cambio Climático para el Estado de Zacatecas y Municipios*, y la *Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas*, en sus reglamentos, así como las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones que expidan las autoridades competentes.

ARTÍCULO 4.-

La presente Ley apoyará al sector energético e impulsará su desarrollo mediante la implementación de políticas públicas y acciones gubernamentales, a fin de que los productores locales realicen sus actividades de

manera sustentable y aprovechando las nuevas herramientas tecnológicas. Al mismo tiempo, fomentará la cultura del ahorro y consumo racional para la sustentabilidad energética, así como la participación de los distintos órdenes de gobierno y el sector privado en el desarrollo de la producción de electricidad mediante fuentes renovables de energía, teniendo por objeto lo siguiente:

- I. Fomentar el aprovechamiento de las energías renovables y la eficiencia energética de manera compatible con el entorno social y ambiental para el impulso del desarrollo sustentable en la Entidad;
- II. Fijar las obligaciones del sector público, privado y social en materia de aprovechamiento sustentable en el manejo de la energía;
- III. Garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia del Estado y los Municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para promover la sustentabilidad energética y el desarrollo de las energías renovables;
- IV. Establecer los mecanismos e instrumentos mediante los cuales el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos impulsen la investigación, desarrollo, innovación tecnológica para alcanzar la sustentabilidad energética;
- V. Crear el Consejo Estatal para el Desarrollo de las Energías Renovables y regular su integración, estructura y funcionamiento;
- VI. Aumentar la generación de energía eléctrica y térmica per cápita mediante fuentes renovables de energía para disminuir el uso de combustibles fósiles en todos los sectores productivos del Estado;
- VII. Coadyuvar a lograr el cumplimiento de las metas nacionales de Energías Limpias y Eficiencia Energética establecidas en la *Ley de Transición Energética*;
- VIII. Reducir la generación de emisiones contaminantes en la producción de energía eléctrica, así como la huella de carbono;
- IX. Apoyar los objetivos planteados en la *Ley del Cambio Climático para el Estado de Zacatecas y Municipios*, en lo relativo a las estrategias para reducir las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero y a las pautas de acción para ampliar la generación de energía mediante recursos renovables y residuos;
- X. Propiciar el arraigo de una nueva cultura energética en la sociedad, mediante la aplicación de programas de divulgación y difusión en torno a las ventajas competitivas del desarrollo basado en el manejo sustentable de la energía; y
- XI. Garantizar el derecho de los habitantes del Estado respecto de autoabastecerse y aprovechar las fuentes de energías renovables, que coadyuve a mejorar su calidad de vida.

ARTÍCULO 5.-

Para los efectos de esta Ley se entenderá por:



- I. **Balance Estatal de Energía:** Estudio relativo a la serie de relaciones de equilibrio dentro del territorio Estatal para el período de un año, la cuantificación de los flujos físicos del proceso de producción, intercambio, transformación y consumo final de energías renovables y no renovables; los recursos energéticos existentes y la evaluación potencial de energías renovables en el Estado;
- II. **Calentamiento global:** Incremento a mediano y largo plazo en la temperatura promedio de la atmósfera, debido a la emisión de gases de efecto invernadero que se desprenden por actividades del hombre;
- III. **Cambio climático:** Variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera global y se suma a la variabilidad del clima natural observada durante períodos comparables;
- IV. **Consejo:** Consejo Estatal para el Desarrollo de las Energías Renovables;
- V. **Contaminantes:** Los referidos en la *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente* y la *Ley General de Cambio Climático*;
- VI. **CONUEE:** Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía;
- VII. **COZCYT:** Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación;
- VIII. **Energías fósiles:** Aquellas que provienen de la combustión de materiales y sustancias en estado sólido, líquido o gaseoso que contienen carbono y cuya formación ocurrió a través de procesos geológicos;
- IX. **Energías Renovables:** Aquellas cuya fuente reside en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía aprovechable por el ser humano, que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica, y que al ser generadas no liberan emisiones contaminantes. Se 117 consideran fuentes de Energías Renovables las que se enumeran a continuación:
 - a) El viento.
 - b) La radiación solar, en todas sus formas.
 - c) El movimiento del agua en cauces naturales o en aquellos artificiales con embalses ya existentes, con sistemas de generación de capacidad menor o igual a 30 MW o una densidad de potencia, definida como la relación entre capacidad de generación y superficie del embalse, superior a 10 watts/m².
 - d) La energía oceánica en sus distintas formas, a saber: de las mareas, del gradiente térmico marino, de las corrientes marinas y del gradiente de concentración de sal.
 - e) El calor de los yacimientos geotérmicos.
 - f) Los bioenergéticos que determine la *Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos*.
- X. **Emisiones:** Liberación de Gases de Efecto Invernadero o sus precursores y aerosoles a la atmósfera, incluyendo en su caso compuestos de efecto invernadero, en una zona y un periodo de tiempo específicos;
- XI. **Externalidades:** Los impactos positivos o negativos que genera la provisión de un bien o servicio y que afectan o que pudieran afectar a una tercera persona. Las externalidades ocurren

cuando el costo pagado por un bien o servicio es diferente del costo total de los daños y beneficios en términos económicos, sociales, ambientales y a la salud, que involucran su producción y consumo;

- XII. **Gases de efecto invernadero (GEI):** Aquellos componentes gaseosos de la atmósfera, tanto naturales como antropógenos, que absorben y emiten radiación infrarroja;
- XIII. **Huella de carbono:** La medida de la cantidad total de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero de una población definida, sistema o actividad, considerando todas las fuentes, sumideros y almacenamientos relevantes dentro de los límites espaciales y temporales de una población, sistema o actividad de interés. Se calcula utilizando como referente el potencial de calentamiento global del dióxido de carbono;
- XIV. **Ley:** Ley de Sustentabilidad Energética y Fomento de las Energías Renovables para el Estado de Zacatecas;
- XV. **Megawatt (MW):** Unidad de potencia igual a 1,000,000 de Watts;
- XVI. **Mitigación:** Aplicación de políticas y acciones destinadas a reducir las emisiones de las fuentes, o mejorar los sumideros de gases y compuestos de efecto invernadero;
- XVII. **Programa:** Programa Estatal de Sustentabilidad Energética y Fomento de las Energías Renovables;
- XVIII. **Registro:** Registro Estatal de Información Energética;
- XIX. **Sector de Energías Renovables:** Toda persona física o moral que, de manera individual o colectiva, efectúe una labor vinculada a la industria dedicada a la obtención de electricidad mediante fuentes renovables de energía y residuos. En particular, los productores, asociaciones, organizaciones, empresas, comités y consejos de carácter estatal, regional, distrital y municipal que se constituyan o estén constituidos de conformidad con los lineamientos y las normas vigentes en la materia; y
- XX. **Sustentabilidad energética:** Manejo óptimo de la energía en todos los procesos y actividades para su explotación, producción, transformación, distribución y consumo para crear más bienes y servicios utilizando menos recursos y sin generar contaminación o, en su caso, en niveles tolerables. El desarrollo racional de todos estos procesos contribuye a que se alcance un equilibrio en las interacciones entre la sociedad, la economía y el medio ambiente, reduciendo los impactos nocivos existentes al entorno natural y evitando que persistan en el futuro.

ARTÍCULO 6.-

Los principios rectores de la presente Ley son los siguientes:

- I. **Corresponsabilidad:** Sensibilización, involucramiento y articulación de la ciudadanía, personas y organizaciones, en las cuestiones relativas a la sustentabilidad energética y la protección del medio ambiente, mediante su participación en el diseño de programas y políticas públicas, así como su apoyo en la evaluación y modificación de proyectos para



mejorar continuamente la toma de decisiones. Bajo este principio, son los propios ciudadanos quienes llevan a cabo la reflexión y la acción; siendo éstas, facilitadas y garantizadas por los representantes públicos y autoridades;

- II. **Desarrollo Sustentable:** Aquel que asegura las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para enfrentarse a sus propias necesidades, procurando un equilibrio entre los factores económicos, medioambientales y sociales;
- III. **Eficiencia:** Capacidad de llevar cabo un manejo racional de los medios con que se cuenta para producir energía, mediante la utilización correcta y con la menor cantidad de recursos para optimizar los resultados, evitando dispendios, fugas, y daños ambientales;
- IV. **Equidad:** Derecho de todas las personas de acceder a los servicios y beneficios del conjunto de procesos y actividades de explotación, producción, transformación, distribución y consumo de energía, en igualdad de condiciones;
- V. **Investigación e innovación científica y tecnológica:** Relación entre ciencia y políticas públicas, en lo relativo al diseño y ejecución de los medios orientados a la aplicación de nuevas tecnologías para alcanzar la sustentabilidad energética, con énfasis en el desarrollo de las energías renovables;
- VI. **Integralidad:** Concepción de la sustentabilidad energética desde una amplia perspectiva que considera de manera sistémica la generación de energía, con todos los elementos y procesos que la componen, así como sus impactos en el medio ambiente, la economía y la sociedad. En el plano institucional se refiere a la interrelación, articulación y complementariedad de programas que conjunta las dimensiones políticas, económicas, sociales, culturales y ambientales para cumplir en los diversos órdenes de gobierno con los objetivos de la Ley;
- VII. **Participación:** Incorporación de todos los sectores, órdenes de gobierno y de la comunidad; organizaciones sociales, familias y ciudadanía en general, en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas de sustentabilidad energética y desarrollo de energías limpias en la Entidad;
- VIII. **Subsidiariedad:** Proceso en que un ente público con mayor capacidad ayuda a uno menor, cuando este no cuenta con posibilidades de resolver sus propias necesidades, por un tiempo determinado y sin absorber las facultades de aquel;
- IX. **Transparencia:** Facultad que poseen las personas de acceder de manera directa, clara, pertinente, oportuna, veraz, accesible y suficiente a la información pública, entendida ésta como el conjunto de decisiones y acciones que conforman el desempeño gubernamental, en términos de la normatividad vigente;
- X. **Transversalidad:** Modelo organizativo de carácter horizontal que busca la integración, la coordinación y cooperación interinstitucional e intersectorial, caracterizada por plantear objetivos asumidos por todos los sectores de la administración pública pero que no son propios de ninguno de ellos sino de carácter general del conjunto institucional; y
- XI. **Universalidad:** Deviene del reconocimiento de la dignidad que tienen todos los seres humanos sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo. Debido a ello, toda autoridad está obligada a cumplir la protección de sus derechos en cualquier ámbito, ya sea jurídico, político, social, ambiental y cultural.

CAPÍTULO II

DEL PAPEL DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 7.-

Las acciones de fomento de la sustentabilidad energética y desarrollo de las energías renovables que implemente el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos a través de sus respectivas dependencias, en coordinación con el sector privado, deberán establecer:

- I. Los lineamientos básicos para la definición de estrategias y programas específicos de fomento al sector energético, alineados al Plan Estatal de Desarrollo y dirigidos a fortalecer la posición competitiva de la planta productiva del Estado, bajo criterios de sustentabilidad;
- II. Las bases que aseguren la congruencia de las políticas estatales y municipales de promoción y desarrollo de las energías renovables con los instrumentos existentes a nivel federal en la materia;
- III. Los mecanismos que permitan la compatibilidad de las políticas de fomento a la sustentabilidad, competitividad y desarrollo del sector energético, con las políticas hacendarías y financieras del Estado; y
- IV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

ARTICULO 8.-

Las acciones de promoción económica del Sector de Energías Renovables en el Estado que implementen el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, a través de sus respectivas dependencias y en coordinación con el sector privado, deberán promover:

- I. El desarrollo económico equilibrado, armónico y sustentable del Estado través de la atracción de proyectos de inversión para la producción y aprovechamiento de las energías renovables y el fortalecimiento de las inversiones locales existentes;
- II. La creación de empresas y negocios regionales que generen electricidad con fuentes renovables de energía u operen con ellas, mediante la promoción de la cultura emprendedora, el establecimiento de apoyos económicos y asesoría técnica, así como de incentivos fiscales por parte de las autoridades hacendarías del Estado;
- III. La utilización y aprovechamiento de las energías limpias en los procesos de producción y operación de la industria para generar mayor valor agregado a los productos y servicios de las empresas y negocios zacatecanos, a fin de fortalecer su posición competitiva y mejorar el medio ambiente;

- IV. La articulación de programas, instrumentos, productos, herramientas y acciones para elevar la competitividad de las empresas y negocios regionales del sector energético en los mercados nacional e internacional; y
- V. El acceso al financiamiento por parte de los productores y asociaciones locales, ampliando los canales y productos financieros existentes y fortaleciendo la capacidad de gestión del Sector de Energías Renovables dentro del sistema financiero nacional.

ARTÍCULO 9.-

Con objeto de establecer las bases de participación, en el ámbito de sus competencias, en la instrumentación de las acciones necesarias para el cumplimiento de esta Ley, el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos podrán celebrar convenios de coordinación entre sí; con el Gobierno Federal y demás instituciones públicas, así como con organizaciones, asociaciones, cámaras y empresas del sector privado.

CAPÍTULO III

ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

ARTÍCULO 10.-

En materia de promoción de la sustentabilidad energética y desarrollo de las energías renovables, son atribuciones del Ejecutivo del Estado:

- I. Formular, ejecutar y evaluar la política pública dirigida a lograr la sustentabilidad energética y el desarrollo de las energías renovables en la Entidad, impulsando la participación social de conformidad con esta Ley y los acuerdos de coordinación, programas, proyectos y acciones;
- II. Diseñar y coordinar la ejecución del Programa;
- III. Establecer en el Plan Estatal de Desarrollo, las estrategias, políticas y acciones de fomento a los proyectos dirigidos al aprovechamiento y desarrollo de las energías renovables;
- IV. Incluir dentro de los proyectos, programas operativos anuales y presupuestos, mecanismos de financiamiento que sean contemplados en el proyecto de presupuesto de egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal que corresponda, con objeto de garantizar la aplicación, buen funcionamiento y continuidad de las políticas públicas en la materia;
- V. Establecer procesos participativos para que la ciudadanía diagnostique, colabore y evalúe los proyectos para la sustentabilidad energética más factibles y pertinentes a desarrollar en el territorio estatal;
- VI. Promover, diseñar, instrumentar y ejecutar proyectos de inversión pública a largo plazo, en los términos de la normatividad en la materia;
- VII. Fomentar la atracción de inversiones y la ampliación de infraestructura para la sustentabilidad energética;

- VIII. Impulsar la participación de los sectores académico, científico, social y privado en la investigación, capacitación y desarrollo de tecnologías en la materia;
- IX. Celebrar los convenios y acuerdos de coordinación para el cumplimiento del objeto y de los objetivos de la presente Ley;
- X. Incorporar en el Presupuesto de Egresos del Estado la asignación de recursos necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley;
- XI. Proponer al Poder Legislativo del Estado, de acuerdo a la normatividad aplicable, los estímulos, incentivos, exenciones o subsidios fiscales favoreciendo la focalización, para el desarrollo de proyectos en la materia;
- XII. Aplicar criterios de sustentabilidad energética y utilizar las energías renovables en la construcción de edificaciones y obras públicas con recursos de participación estatal;
- XIII. Establecer criterios, metodologías y pautas de acción para reducir el consumo energía y mejorar su aprovechamiento, en todas las instalaciones de la Administración Pública Estatal;
- XIV. Promover, en el sistema educativo, el fomento del consumo racional, eficiente y sustentable en de energía, así como la importancia de las energías renovables para la protección del medio ambiente;
- XV. Brindar asesorías y capacitaciones a los particulares en la construcción y adaptación de tecnologías ecosustentables en materia energética;
- XVI. Elaborar y difundir a través del Consejo, el Registro de Información Energética; y
- XVII. Las demás que le otorgue la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 11.-

A la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, le corresponde:

- I. Fomentar, en coordinación con el Consejo, el desarrollo de las energías renovables y coordinarse de manera transversal con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, con objeto de lograr la adecuada aplicación de la presente Ley;
- II. Seguir los lineamientos del Consejo y del Programa para implementar la política estatal en la materia de esta Ley;
- III. Celebrar convenios de colaboración y coordinación con la Federación, los Municipios, instituciones de educación e investigación, y sectores social y privado, para aplicar estrategias, políticas y acciones dirigidas a lograr la sustentabilidad energética y el óptimo aprovechamiento óptimo de las energías renovables;
- IV. Diseñar y ejecutar campañas de asistencia técnica, capacitación, difusión y concientización sobre la eficiencia energética y sus beneficios;



- V. Apoyar en la actualización de la normatividad en materia de sustentabilidad energética y desarrollo de las energías renovables, de acuerdo a la situación imperante en el medio ambiente, al contexto social y al estado que guarda la economía local; y
- VI. Participar en la elaboración, implementación y evaluación del Programa.

ARTÍCULO 12.-

A la Secretaría de Economía, le corresponde:

- I. Elaborar, coordinar y apoyar programas de investigación para el impulso al desarrollo de los sectores productivos, relacionados con la sustentabilidad energética y la aplicación de fuentes renovables de energía;
- II. Diseñar una estrategia con su consecuente plan de acción orientado a promover el desarrollo de cadenas de valor de las energías renovables, en condiciones de sustentabilidad económica y atendiendo a las condiciones presupuestales aprobadas;
- III. Instaurar programas de apoyo y asesoría técnica para promover en las distintas actividades económicas, el uso de energías renovables y la eficiencia energética;
- IV. Establecer programas, con el apoyo del Consejo, para asesorar y apoyar a las micros, pequeñas y medianas empresas en la implementación de medidas de eficiencia energética; informar sobre sus beneficios e identificar las opciones de financiamiento para que éstas realicen mejoras de manejo energético;
- V. Estimular la oferta y la demanda de productos y servicios de empresas relacionadas con el mercado de fuentes renovables de energía y la sustentabilidad energética;
- VI. Organizar anualmente eventos de promoción, ferias o convenciones nacionales e internacionales para la promoción económica del mercado del Sector de Energías Renovables en la Entidad;
- VII. Elaborar un estudio, en coordinación con la Secretaría, para determinar las necesidades y el potencial del Sector de Energías Renovables cada vez que se actualice el Programa;
- VIII. Promover, de acuerdo con sus facultades, la inversión en desarrollo tecnológico e innovación en materia de generación y aprovechamiento de las energías renovables; y
- IX. Participar en la elaboración, implementación y evaluación del Programa.

ARTÍCULO 13.-

A la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, le corresponde:



- I. Elaborar y proponer al Poder Ejecutivo del Estado y al Consejo, programas y planes urbanos que contribuyan a la sustentabilidad energética y al aprovechamiento de las energías renovables;
- II. Elaborar estrategias, políticas públicas y acciones de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano, protección del medio ambiente, vivienda y obras públicas del Estado bajo las directrices que se determinen en la presente Ley en materia de sustentabilidad energética y desarrollo de las energías renovables;
- III. Fomentar que la construcción de viviendas en el Estado a partir del uso de las energías renovables y el logro de la eficiencia energética, para lo cual deberá incluir en sus programas y proyectos de vivienda, sistemas de aprovechamiento de las fuentes de energías renovables que contendrán los siguientes elementos:
 - a) La aplicación de los sistemas conectados a la red con energía solar en la generación de energía eléctrica para autoabastecimiento total.
 - b) La aplicación de técnicas que permitan aprovechar las condiciones de iluminación natural del entorno.
 - c) El diseño arquitectónico considerando condiciones acústicas y radiación solar en todas sus variantes, iluminación natural, ganancia térmica, radiación ultravioleta e infrarroja, protección solar y al viento, climatización pasiva y ventilación natural.
- IV. Brindar, conjuntamente con el Consejo, asesoría técnica a las personas interesadas y a los desarrolladores de vivienda en torno al aprovechamiento de las fuentes de energías renovables en la construcción; y
- V. Participar en la elaboración, implementación y evaluación del Programa.

ARTÍCULO 14.-

A la Secretaría del Campo, le corresponde:

- I. Elaborar y proponer al Ejecutivo Estatal y al Consejo, la aplicación de planes y programas agropecuarios, forestales y acuícolas de aprovechamiento de las energías renovables y la obtención de la eficiencia energética;
- II. Promover entre los productores agropecuarios, en coordinación con las demás entidades y dependencias públicas involucradas en la materia, el uso de energías renovables y la incorporación de criterios de sustentabilidad energética en el desarrollo de sus actividades;
- III. Gestionar ante las autoridades competentes, recursos adicionales para la instalación y funcionamiento de infraestructura generadora de energías renovables, a partir de:
 - a) Calentadores solares, cercas eléctricas y molinos de viento que generen energía para el conjunto de actividades agropecuarias y forestales.

- b) Placas solares térmicas para el calentamiento del agua que se emplea en los procesos de desinfección en la industria agroalimentaria o para obtener la “refrigeración solar” en las bodegas agrícolas.
 - c) Células fotovoltaicas que transforman la radiación solar en electricidad para iluminar invernaderos, para el control de sistemas de riego y el suministro eléctrico de ranchos, granjas, parcelas y viviendas, y para el proceso de empaquetado de productos.
 - d) Biodigestores en las actividades ganaderas para generar combustible de biogás, que sea aprovechado como medio de cocción de alimentos e iluminación en las comunidades rurales.
 - e) Infraestructura y metodologías para procesar los residuos orgánicos que generan biomasa, mediante la combustión de los purines y estiércoles animales y/o de restos vegetales, aprovechando la agrobiodiversidad presente en los entornos productivos.
- IV. Brindar apoyo financiero y técnico, en términos de los programas de estímulos y subsidios aplicables, a quienes emprendan proyectos de aprovechamiento de energías renovables en la actividad agropecuaria, forestal y acuícola en la Entidad; y
- V. Participar en la elaboración, implementación y evaluación del Programa.

ARTÍCULO 15.-

A la Secretaría de Educación, le corresponde:

- I. Impulsar la realización de investigación científica y tecnológica relacionada con la aplicación de fuentes renovables de energía y su manejo óptimo;
- II. Celebrar convenios de coordinación y colaboración con la Federación, Municipios, Instituciones de educación e investigación, así como los sectores social y privado, en materia de fomento y apoyo a la investigación, desarrollo científico e innovación de las energías renovables;
- III. Promover en las instituciones educativas estudios relativos a la sustentabilidad energética y al aprovechamiento de las fuentes de energía renovables;
- IV. Impulsar la participación de las instituciones de educación superior y asociaciones de profesionistas en la investigación, capacitación, asesoría y desarrollo de tecnologías energéticas sustentables;
- V. Promover en las instituciones educativas del Estado, la realización de cursos, talleres, conferencias y diplomados en materia de desarrollo de las energías renovables, y
- VI. Participar en la elaboración, implementación y evaluación del Programa.



ARTÍCULO 16.-

A la Secretaría de Infraestructura, le corresponde:

- I. Promover la incorporación de nuevas tecnologías para la sustentabilidad energética y aprovechamiento de las energías renovables dentro del programa de infraestructura del Gobierno del Estado en materia de obra pública en movilidad urbana, comunicaciones, sector salud y demás ámbitos;
- II. Modernizar los recursos tecnológicos de uso y suministro eléctrico de la infraestructura física de la Administración Pública Estatal, a fin de ahorrar y eficientar el consumo energético, bajo las siguientes pautas de acción:
 - a) La incorporación de nuevas tecnologías de iluminación en el proceso de eliminación de las lámparas ineficientes, mediante la sustitución de focos incandescentes y de halógeno por lámparas ahorradoras de energía.
 - b) Aplicar criterios de eficiencia y sustentabilidad energética en los proyectos de obra pública para obtener ahorros y beneficios de largo plazo en el consumo eléctrico.
- III. Realizar convenios con instancias federales, Ayuntamientos y organismos del sector privado, para la implementación de tecnologías ecosustentables en materia energética en la construcción de obras de infraestructura física y servicios conexos que sean de interés para la Entidad;
- IV. Promover la investigación y desarrollo de las energías renovables para su aplicación en los métodos, instalaciones y sistemas de construcción a efecto de modernizar la ejecución de obra pública bajo pautas de sustentabilidad; y
- V. Participar en la elaboración, implementación y evaluación del Programa.

ARTÍCULO 17.-

A la Secretaría de Finanzas, le corresponde:

- I. Diseñar las políticas e instrumentos hacendarios y financieros del Estado que permitan un marco de compatibilidad con las políticas de fomento a la productividad, competitividad y desarrollo del Sector de Energías Renovables;
- II. Elaborar análisis económicos y estudios técnicos para determinar la conveniencia o no de establecer impuestos al Sector de Energías Renovables o, en su caso, los estímulos fiscales que pudieran aplicarse a la producción para impulsar la sustentabilidad energética en la Entidad;



- III. Gestionar recursos nacionales e internacionales que propicien un mayor aprovechamiento de las energías renovables, con objeto de impulsar la eficiencia energética y el desarrollo sustentable;
- IV. Ejecutar las provisiones presupuestales necesarias, o en su defecto, crear un fideicomiso para que la Secretaría del Agua y Medio Ambiente cuente con los recursos suficientes para poner en operación el Consejo y que éste tenga un funcionamiento adecuado; y
- V. Participar en la elaboración, implementación y evaluación del Programa.

ARTÍCULO 18.-

A la Secretaría de Administración, le corresponde:

- I. Considerar los criterios de ahorro, racionalidad y eficiencia en el consumo de energía dentro de la provisión de recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las funciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado;
- II. Coordinar el mantenimiento periódico de los equipos e instalaciones eléctricas de los edificios de la Administración Pública, para la identificación oportuna de fugas eléctricas;
- III. Fomentar el uso eficiente de los equipos y dispositivos que consumen energía por parte de los servidores públicos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; y
- IV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

ARTÍCULO 19.-

Cuando se trate de promover la aplicación de la energía renovable en los diversos sectores productivos de la sociedad, ya sea agrícola, ganadero, educativo, salud, vivienda, pesca, social o cualquier otro, se deberá contar con la participación de la Secretaría o Dependencia del sector que le corresponda.

ARTÍCULO 20.-

Las dependencias de la Administración Pública del Estado, sin perjuicio de las atribuciones específicas que les confiera la presente Ley, deberán coordinarse de manera transversal en el ámbito de sus atribuciones para fomentar la sustentabilidad energética y el desarrollo de las energías renovables en la Entidad.

CAPÍTULO IV

ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL



ARTÍCULO 21.-

En materia de promoción de la sustentabilidad energética y desarrollo de las energías renovables, son atribuciones de los Ayuntamientos:

- I. Establecer programas que promuevan la realización de actividades que tengan por objeto el fomento de las fuentes renovables de energía, así como la sustentabilidad energética, de acuerdo con los planes de desarrollo municipales;
- II. Participar en la elaboración, la ejecución y la evaluación del Programa Estatal;
- III. Instrumentar programas y mecanismos diseñados para promover la sustentabilidad energética y el aprovechamiento de las energías renovables, particularmente en la prestación de los servicios públicos municipales y dentro de la Administración Pública Municipal;
- IV. Celebrar convenios de coordinación, concertación, colaboración y participación con los sectores público, social y privado, incluyendo a las instituciones de educación e investigación, para el desarrollo, innovación y aplicación de tecnologías que permitan el cumplimiento del objeto de la presente Ley;
- V. Prever en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal que corresponda, los recursos necesarios para la promoción de energías renovables y la eficiencia energética en su Municipio;
- VI. Promover inversiones en infraestructura para la producción de energías renovables;
- VII. Dotar a la administración pública municipal de infraestructura, instrumental y mobiliario necesarios para llevar un manejo racional, eficiente y sustentable de la energía en todos sus procesos, incluyendo los que se llevan a cabo en la prestación de servicios públicos;
- VIII. Propiciar el establecimiento de mesas de trabajo, convenios y acuerdos entre municipios a fin de planear e implementar soluciones a problemas energéticos comunes en una región determinada, uniendo esfuerzos y recursos;
- IX. Realizar campañas, formativas e informativas, en materia de cultura ambiental para generar un cambio de hábitos, especialmente en los patrones de consumo energético para procurar formas de vida más acordes con el equilibrio ecológico;
- X. Efectuar actividades de divulgación, difusión, promoción y concientización respecto a la importancia del aprovechamiento de las energías renovables para lograr el desarrollo sustentable;
- XI. Elaborar y aplicar los reglamentos en la materia, con el fin de procurar el aprovechamiento de las energías renovables en las obras públicas a realizar por los Ayuntamientos;



- XII. Incorporar a los reglamentos de construcción, la normatividad pertinente que promueva el fomento de la sustentabilidad energética en las edificaciones dentro de la jurisdicción de cada Ayuntamiento; y
- XIII. Las demás que le otorgue la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 22.-

Los Ayuntamientos, en materia de uso del suelo y construcción, promoverán:

- I. El desarrollo energético en las zonas ubicadas en su jurisdicción territorial que cuenten con alto potencial de fuentes renovables para generar electricidad, a la vez de establecer la compatibilidad del uso de suelo para tales fines;
- II. La regulación del uso de suelo y construcción considerando los intereses de propietarios o poseedores de terrenos para el uso y aprovechamiento de fuentes de energía renovables;
- III. Simplificar los procedimientos administrativos para la obtención de permisos y licencias necesarios, para el desarrollo de los proyectos de generación de energía renovables; y
- IV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

CAPÍTULO V

MANEJO SUSTENTABLE DE LA ENERGÍA

ARTÍCULO 23.-

El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, implementarán acciones para promover un manejo sustentable de la energía en el consumo general, en los procesos de extracción y en todas las actividades de la base productiva del Estado, atendiendo los lineamientos de la CONUEE.

ARTÍCULO 24.-

El Titular del Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar, expedir y aplicar el Programa Estatal de Sustentabilidad Energética y Promoción de las Energías Renovables;



- II. Proponer al Poder Legislativo del Estado, los incentivos para el desarrollo de proyectos en materia de energía renovable y eficiencia energética que sean ejecutados por las autoridades estatales correspondientes;
- III. Establecer las bases e instrumentos para promover y apoyar el fortalecimiento de la competitividad de los sectores productivos, con objeto de transitar hacia una economía sustentable, teniendo como eje la transición energética mediante el desarrollo de energías limpias;
- IV. Fomentar la implementación de estrategias, acciones y proyectos que propicien una cultura de ahorro y manejo sustentable de la energía, acorde con las características de las regiones y municipios;
- V. Realizar los estudios técnicos necesarios para contar con diagnósticos precisos que permitan identificar el estado y las condiciones de consumo de energía en el Estado, a fin de coadyuvar a lograr un manejo óptimo de la misma;
- VI. Coordinar las acciones que se lleven a cabo en las regiones y municipios del Estado en la materia de esta Ley;
- VII. Impulsar la creación e integración de áreas, instancias u oficinas municipales especializadas en materia de ahorro, racionalidad y eficiencia en el consumo de electricidad, así como en todos los procesos que conlleva la sustentabilidad energética;
- VIII. Implementar, con entidades públicas y privadas, campañas de asistencia técnica, capacitación, promoción, difusión, concientización dirigidas a cumplir con el objeto de esta Ley;
- IX. Crear e implementar mecanismos de vinculación entre los sectores público, privado y social, con objeto de facilitar la ejecución de proyectos e inversiones en materia energética y ampliar la infraestructura para producir electricidad mediante fuentes renovables;
- X. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, para que se cumplan puntualmente las normas oficiales mexicanas en materia de eficiencia energética en el Estado;
- XI. Impulsar la investigación, capacitación y asesoría para desarrollar las tecnologías ecosustentables dentro del sector energético, con la participación de instituciones de educación superior y asociaciones de profesionistas;
- XII. Promover campañas informativas y formativas para arraigar una cultura de ahorro y manejo eficiente de la energía en el Estado;
- XIII. Elaborar estrategias estatales, alineadas con la Estrategia Nacional de Energía, con objeto de analizar y evaluar las oportunidades y fortalezas para atraer y promover la inversión en infraestructura para producir energías renovables;
- XIV. Instrumentar políticas y acciones, alineadas con la Estrategia Nacional de Energía, en materia de iluminación, uso de aparatos electrodomésticos, enseres o cualquier equipo consuma electricidad, a fin de lograr un ahorro energético en la Entidad;

- XV. Brindar asesoría técnica a los municipios, a los sectores paraestatal y privado que así lo soliciten en materia de ahorro y uso eficiente de la energía y aprovechamiento de energías renovables;
- XVI. Impulsar e instrumentar programas y acciones específicas de aprovechamiento de energías renovables y la sustentabilidad energética en la Administración Pública Estatal;
- XVII. Establecer sanciones y medidas correctivas a las dependencias de la Administración Pública Estatal cuando no cumplan con los criterios y parámetros que marcan las normas oficiales mexicanas en materia de uso eficiente y sustentable de energía;
- XVIII. Promover en las instituciones educativas del Estado la realización de cursos, talleres, foros y conferencias relativas a la eficiencia energética y el uso de energías renovables;
- XIX. Crear el Registro que contenga un padrón de organismos cuya función esté relacionada con los objetivos de la Ley, entre otros elementos del sector energético; y
- XX. Las demás que establezca la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 25.-

El Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios y establecer instrumentos de coordinación con las instancias federales y municipales correspondientes para el cumplimiento del objeto de esta Ley.

ARTÍCULO 26.-

El Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios de colaboración con otras entidades federativas a fin de fortalecer la industria energética en el plano regional e impulsar el intercambio de tecnología para ampliar y optimizar la generación de electricidad, con énfasis en el aprovechamiento de las energías renovables.

ARTÍCULO 27.-

El Ejecutivo del Estado podrá otorgar estímulos y subsidios a las entidades públicas, organizaciones no gubernamentales y demás instituciones, en los términos de la fracción III del artículo 104 del *Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios*, que realicen acciones destacadas en materia de ahorro y manejo sustentable de la energía, previa opinión del Consejo.

Pudiendo apoyarse en los incentivos incluidos en la Estrategia Nacional de Cambio Climático y en las disposiciones en materia energética.

ARTÍCULO 28.-

El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos implementarán medidas que fomenten el manejo eficiente y sustentable de la energía, mediante la aplicación de las siguientes acciones:



- I. Adquirir e instalar equipos de oficina con diseños, materiales y características que permitan el ahorro de energía;
- II. Implementar horarios de labores y de atención al público que permitan un aprovechamiento óptimo de la luz solar;
- III. Establecer la obligación de los servidores públicos de dar un uso racional a los equipos y dispositivos que consumen energía en los centros de trabajo;
- IV. Incorporar nuevas tecnologías de iluminación en el proceso de eliminación de las lámparas ineficientes, mediante la sustitución de focos incandescentes y de halógeno por lámparas ahorradoras de energía, así como el uso de atenuadores electrónicos para moderar la iluminación;
- V. Dar de baja los equipos obsoletos, en desuso o que consuman energía de manera excesiva, conforme a las disposiciones aplicables;
- VI. Realizar inspecciones periódicas para verificar que las luces incandescentes o halógenas no sigan funcionando en las instalaciones del sector público estatal, a fin de evitar un oneroso consumo de energía;
- VII. Brindar mantenimiento periódico a las instalaciones, equipos y dispositivos eléctricos para darles un uso adecuado y para la detección oportuna de fugas eléctricas;
- VIII. Garantizar un acceso equitativo de energía solar, sin obstrucción de construcciones; lo mismo que al recurso energético en el uso de suelo entre los distintos propietarios de terrenos; y
- IX. Las demás que determine esta Ley y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VI

ACCIONES DE MITIGACIÓN CON ENERGÍAS RENOVABLES

ARTÍCULO 29.-

Con una proyección congruente con el periodo de gobierno que le corresponda, el Ejecutivo del Estado deberá integrar dentro del Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo del Estado de Zacatecas, las medidas y acciones en materia fomento a la sustentabilidad energética y el desarrollo de las energías renovables, como un elemento determinante para reducir las emisiones contaminantes producto de combustibles fósiles en la Entidad.

ARTÍCULO 30.-



El Ejecutivo del Estado deberá diseñar y aplicar programas de vivienda sustentable que contemplen el manejo de energías renovables y demás aditamentos que coadyuven al ahorro de energía al interior y exterior de las viviendas.

ARTÍCULO 31.-

El Ejecutivo del Estado promoverá y apoyará la investigación e incorporación de sistemas de eficiencia energética, así como de desarrollo de las energías renovables y las tecnologías de baja emisión de carbono.

ARTÍCULO 32.-

El Ejecutivo del Estado deberá aplicar el Programa de Verificación Vehicular en términos de la *Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas*, cuyo objetivo es lograr un transporte eficiente, limpio y sustentable.

ARTICULO 33.-

El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán promover la reducción de las emisiones contaminantes en el sector energético, mediante las siguientes acciones:

- I. Fomentar la utilización de energías renovables para la generación de electricidad, de conformidad con la legislación aplicable en la materia;
- II. Desarrollar políticas y programas que tengan por objeto la implementación de la cogeneración eficiente para reducir las emisiones contaminantes;
- III. Coadyuvar, en su ámbito de competencia, con las estrategias, programas y proyectos de mitigación que aplica y desarrolla el Gobierno Federal, a fin de lograr un manejo sustentable de los recursos energéticos en la Entidad y, con ello, reducir las emisiones contaminantes de origen fósil;
- IV. Incluir los costos de las externalidades sociales y ambientales, así como los costos de las emisiones en la selección de las fuentes para la generación de energía eléctrica;
- V. Fomentar prácticas de eficiencia energética y de transferencia de tecnologías bajas en emisiones de carbono;
- VI. Promover la participación corresponsable de la sociedad en la instrumentación de medidas, procedimientos y prácticas de manejo sustentable de la energía para mitigar la emisión de gases de efecto invernadero; y

- VII. Expedir disposiciones jurídicas y elaborar políticas para la construcción de edificaciones sustentables, incluyendo el uso de materiales ecológicos y la eficiencia y sustentabilidad energética.

ARTÍCULO 34.-

El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la transición hacia el transporte sustentable para reducir la contaminación producida por los vehículos automotores, mediante las siguientes acciones:

- I. Crear mecanismos para la sustitución progresiva del transporte, público y privado, que utiliza combustibles fósiles por vehículos híbridos o eléctricos propulsados mediante fuentes renovables como la hidráulica, geotérmica, eólica o celdas fotovoltaicas;
- II. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero para impulsar el transporte eficiente, limpio y sustentable, público y privado;
- III. Elaborar e instrumentar planes y programas de desarrollo urbano que comprendan criterios de eficiencia energética y mitigación de emisiones directas e indirectas, generadas por los desplazamientos de vehículos de transporte;
- IV. Fomentar los desplazamientos de peatones y el uso del transporte no motorizado, así como la ampliación de la infraestructura vial para tal efecto;
- V. Desarrollar instrumentos económicos para que las empresas otorguen el servicio de transporte colectivo a sus trabajadores hacia los centros de trabajo, a fin de reducir el uso del automóvil; y
- VI. Implementar acciones para reducir la contaminación que generan los motores de vehículos con la incorporación de dispositivos como catalizadores o filtros para disminuir la contaminación atmosférica.

ARTÍCULO 35.-

El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsarán a través de sus planes, programas y proyectos la implementación de procesos de producción agroecológicos para la sustentabilidad energética en el campo, mediante las siguientes acciones:

- I. Ampliar la infraestructura física y la transferencia de tecnología para generar electricidad a partir de fuentes renovables, con objeto de aumentar la producción y la rentabilidad en el campo sin dañar los ecosistemas;
- II. Fomentar el aumento gradual de subsidios para la tecnificación eco-sustentable del campo que permita la implementación y proliferación de prácticas de producción agroecológicas;

- III. Impulsar el trabajo conjunto entre las metodologías de extensión y la investigación agropecuaria y forestal, acorde con las condiciones propias de cada región, municipio y comunidad para dotar de sustentabilidad al campo;
- IV. Propiciar la reconversión de las tierras agropecuarias degradadas a productivas mediante la Agroecología y el aprovechamiento de las energías renovables; y
- V. Preservar e incrementar los sumideros de carbono.

ARTÍCULO 36.-

El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán la reducción de las emisiones contaminantes en el sector industrial a partir de:

- I. Promover una estrategia para estimular la implementación de técnicas y procedimientos de ecoeficiencia energética en la planta industrial, a efecto de reducir la emisión de gases, vapores, polvos y toda sustancia que genere contaminantes que afecten la calidad del aire, debiendo sujetarse a sistemas, mecanismos y procedimientos con metas indicativas para cada año en relación al tipo de industria;
- II. Fomentar la utilización de combustibles alternativos a los de carácter fósil y demás que sean ambientalmente sustentables en los procesos de producción industrial;
- III. Crear mecanismos para estimular la implementación de tecnologías limpias en los procesos industriales, que reduzcan el consumo energético, la emisión de gases y los componentes de efecto invernadero; y
- IV. Establecer estímulos, subsidios y alternativas de fomento económico para las empresas de la base industrial que, de acuerdo a las normas oficiales mexicanas y la legislación en la materia, reduzcan las emisiones contaminantes de origen fósil en sus procesos de operación.

CAPÍTULO VII

DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 37.-

El Programa es el instrumento mediante el cual, de acuerdo con la *Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas*, el Ejecutivo del Estado establecerá estrategias, políticas, acciones y objetivos que permitan alcanzar la sustentabilidad energética y el desarrollo de las energías renovables en la Entidad, con base en los lineamientos contenidos en la *Ley de Transición Energética*. Su aplicación deberá operarse de manera coordinada entre las dependencias, entidades y organismos de los sectores público, privado y social.



ARTÍCULO 38.-

El Programa deberá estructurarse de manera sistemática y estar apegado a un proceso de investigación basada en la certeza científica, estableciendo su planeación, operación, seguimiento y evaluación.

Deberá contener una estrategia anual con objetivos y líneas de acción prioritarias, tomando en cuenta las características ambientales, sociales y económicas del Estado. Tendrá carácter temporal y su evaluación estará prevista en el propio Programa.

ARTÍCULO 39.-

El Programa será obligatorio para las dependencias y entidades del Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, por lo que deberán supervisar su adecuada aplicación en sus respectivos ámbitos de competencia.

ARTÍCULO 40.-

El Ejecutivo del Estado coordinará, con apoyo del Consejo, el proceso de diseño, ejecución e instrumentación del Programa, con la participación de los Ayuntamientos y de los sectores social y privado, teniendo como objetivos:

- I. Fijar los lineamientos de las políticas públicas dirigidas a lograr la sustentabilidad energética y el desarrollo de las energías renovables;
- II. Determinar las estrategias y metas que orientarán las acciones de planeación, programación y presupuestación de actividades en la materia;
- III. Establecer los mecanismos de coordinación y concertación entre los distintos órdenes de gobierno, con los sectores social y privado, a fin de asegurar la participación conjunta en la ejecución del Programa; y
- IV. Determinar los parámetros de financiamiento, estructuración y operación para el desarrollo de los proyectos y subprogramas establecidos.

ARTÍCULO 41.-

El Programa, contendrá como mínimo:

- I. La estrategia general de la política pública estatal en la materia de esta Ley;



- II. El diagnóstico sectorial de la situación energética en el Estado y del potencial de actividades en el Sector de Energías Renovables, con objeto de contar con todos los elementos necesarios para establecer políticas focalizadas que sean eficaces;
- III. Los resultados anuales del Balance Estatal de Energía;
- IV. Las responsabilidades y funciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal;
- V. Las estrategias, subprogramas, lineamientos de acción y apoyos para impulsar la eficiencia y sustentabilidad energética, así como el desarrollo de las energías renovables en la Entidad, a partir de las siguientes pautas de acción:
 - a) La prestación de los bienes y servicios a cargo de las dependencias y entidades del Ejecutivo del Estado y de los Municipios, con las mejores prácticas disponibles de eficiencia y sustentabilidad energética.
 - b) La aplicación criterios y medidas de racionalidad, eficiencia y ahorro energético en todos los bienes muebles e inmuebles de la Administración Pública, así como en las adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios que contraten respectivamente.
 - c) La aplicación de tecnologías y el uso de equipos, aparatos y vehículos energéticamente eficientes.
 - d) La difusión y divulgación permanente de información veraz y efectiva para la población sobre la adopción de criterios de racionalidad y ahorro en el consumo de energía.
- VI. Los instrumentos y mecanismos para la ejecución, instrumentación, seguimiento, evaluación y control de los subprogramas, que incorporen a instituciones públicas y privadas, instituciones de educación superior, organizaciones sociales, cámaras empresariales y asociaciones de profesionistas;
- VII. La definición de la red de servicios, recursos, programas y centros de asesoría en cada región de la Entidad;
- VIII. Los medios, recursos y presupuestos necesarios para alcanzar los objetivos del Programa Estatal;
- IX. Las adecuaciones a la política pública, derivadas de la información obtenida en el proceso de evaluación;
- X. Las acciones encaminadas a fomentar la investigación científica y tecnológica en todos los procesos relativos a la sustentabilidad energética;
- XI. Los mecanismos de difusión de conocimientos y avances científicos actualizados, que permitan la reducción permanente de los costos de operación y generación sustentable de electricidad, como eje de la promoción del desarrollo económico, profesional y empresarial en el Sector de Energías Renovables;
- XII. Una estrategia para la modernización del sistema de transporte urbano, basado en la incorporación de unidades eléctricas o híbridas, con metas indicativas anuales, que permita

revertir en el largo plazo la tendencia al uso de transporte individual consumidor de hidrocarburos; y

- XIII. Una estrategia general para la sustitución de lámparas incandescentes por lámparas fluorescentes ahorradoras de energía eléctrica.

ARTÍCULO 42.-

El proceso de planeación y ejecución del Programa, deberá ser acorde con los principios, objetivos e instrumentos que establece la presente Ley, fomentando la participación social y comunitaria, así como la responsabilidad compartida entre gobierno y sociedad para alcanzar la sustentabilidad energética en el Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO 43.-

El Programa será evaluado por el Consejo, con apoyo de las dependencias de la Administración Pública Estatal, y con la periodicidad que se determine en el Reglamento.

El resultado de la evaluación y, en su caso, las adecuaciones con la previa aprobación por parte del Ejecutivo del Estado, se publicarán en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO 44.-

Los organismos independientes que podrán participar con el Consejo en la evaluación del Programa serán instituciones de educación superior, de investigación científica y organizaciones especializadas en la materia.

ARTÍCULO 45.-

El Programa deberá ubicar y delimitar las zonas tanto urbanas, suburbanas o rurales consideradas como sitios favorables y con elevado potencial para generar energías renovables, a fin de que las autoridades correspondientes centren sus esfuerzos de asesoría, apoyo, investigación y promoción económica en dichas zonas a los sectores involucrados.

CAPÍTULO VIII

DEL CONSEJO

ARTÍCULO 46.-



El Consejo es un ente sectorial de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente y funcionará como un organismo permanente de consulta, asesoría, colaboración concertación y coordinación para la realización de estudios, modelos de gestión, planes, programas y proyectos que se desarrollen en la materia de esta Ley, así como vigilar el cumplimiento del Programa.

ARTÍCULO 47.-

El Consejo tiene por objeto promover la generación de energía, a través de fuentes renovables, así como orientar, coordinar, fortalecer, fomentar, dar seguimiento y evaluar las estrategias, programas y acciones públicas dirigidas al desarrollo integral del Sector de Energías Renovables.

ARTÍCULO 48.-

El Consejo, en lo que atañe a la materia de esta Ley, velará de manera permanente por el cumplimiento de los principios de Sustentabilidad, Coordinación y Colaboración, establecidos en la *Ley del Cambio Climático para el Estado de Zacatecas y Municipios*, así como los lineamientos que marca la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas*.

ARTÍCULO 49.-

El Consejo, para dar cumplimiento a su objeto, tendrá las siguientes Atribuciones:

- I. Diseñar y proponer al Ejecutivo del Estado las acciones en materia de fomento, apoyo y fortalecimiento del conjunto de procesos, actividades y acciones tendientes a promover el desarrollo de las energías renovables;
- II. Apoyar al Ejecutivo del Estado, en la labor de coordinación del proceso de diseño, ejecución e instrumentación del Programa;
- III. Coadyuvar en el cumplimiento de los convenios, programas y acciones gubernamentales en materia de impulso para el desarrollo de las energías renovables, en el marco del Plan Estatal de Desarrollo y los planes municipales;
- IV. Coordinarse con la Comisión Intersecretarial para el Cambio Climático del Estado de Zacatecas para homologar sus lineamientos y directrices en temas afines, con objeto de lograr la aplicación transversal de políticas públicas, programas y acciones en la materia;
- V. Coordinarse con el COCZYT en el diseño y evaluación de programas, proyectos y acciones dirigidos al ahorro energético y al uso de energías renovables en la Administración Pública Estatal y Municipal;



- VI. Participar con el sector eléctrico en la formulación de programas y proyectos para incrementar la infraestructura eléctrica ecosustentable del Estado, a fin de satisfacer la demanda del aparato productivo y las necesidades prioritarias de la población;
- VII. Diseñar estrategias que permitan la realización de proyectos de fomento al manejo y aprovechamiento de las energías renovables en el Estado y sus Municipios;
- VIII. Diseñar y ejecutar mecanismos permanentes de participación estatal y municipal, así como generar acuerdos con los representantes de los sectores social y privado, con objeto de emprender acciones conjuntas que propicien la eficiencia energética y el desarrollo de las energías renovables en la Entidad;
- IX. Diseñar programas de innovación tecnológica en materias relacionadas con la energía renovable y para la formación de recursos humanos relacionados con la aplicación de fuentes renovables de energía;
- X. Brindar asesoría al Estado y a los Municipios para la implementación de los proyectos relacionados con la generación y el autoabastecimiento;
- XI. Promover entre el sector social y privado, sistemas de cogeneración y autoabastecimiento que utilicen fuentes de energía renovables;
- XII. Apoyar a los Municipios en el diseño de proyectos que permitan el ahorro energético, el uso y generación de las energías renovables;
- XIII. Impulsar la formación de comités o consejos regionales, distritales y municipales dedicados al desarrollo de las energías renovables en la Entidad, a fin de que se integren en la estructura del Consejo y coadyuven con el cumplimiento de sus objetivos;
- XIV. Promover la investigación y el desarrollo tecnológico en la materia de esta Ley;
- XV. Brindar asesoría, capacitación y dar seguimiento a los proyectos de eficiencia energética y energías renovables, así como su impacto ambiental; emprendidos por las entidades públicas, privadas o sociales que formen parte del Sector de Energías Renovables;
- XVI. Diseñar metodologías para la capacitación de recursos humanos en materia de manejo y aprovechamiento integral de las energías renovables;
- XVII. Realizar o, en su caso, contratar estudios de factibilidad financiera, técnica, legal y ambiental en materia energética, en apego a la normatividad aplicable;
- XVIII. Constituir las bases, directrices y criterios para la operación y regulación del Registro;
- XIX. Proponer al Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos la aplicación de la energía renovable, en alumbrado público, bombeo de agua potable y manejo de aguas negras, entre otros servicios públicos;
- XX. Proponer a las autoridades competentes, el diseño de planes de ordenamiento territorial, considerando el uso de las fuentes de energía renovable, principalmente en zonas no conectadas a las redes de energía que se encuentran en regiones aisladas del medio rural;

- XXI. Fijar los criterios técnicos para el uso de las energías renovables en áreas naturales protegidas o reservadas de la Entidad;
- XXII. Solicitar, en caso de requerirlo, el apoyo y asesoría técnica de cualquier institución o dependencia de la Administración Pública Estatal, con objeto de diseñar y difundir las tecnologías basadas en el uso de energías renovables, así como para impulsar los programas, estrategias, líneas de acción y proyectos que se elaboren en la materia;
- XXIII. Tener acceso, en los términos de las leyes respectivas, a espacios y tiempos oficiales para la divulgación de sus funciones y para la adecuada promoción del Sector de Energías Renovables;
- XXIV. Aprobar, emitir y publicar su reglamento interior;
- XXV. Publicar un informe anual sobre el desempeño de sus funciones y la evolución del Sector de Energías Renovables; y
- XXVI. Las demás que establezcan los convenios, planes, programas y acciones en los que participe el Ejecutivo del Estado, así como las demás disposiciones legales aplicables en materia de esta Ley.

ARTÍCULO 50.-

La Secretaría del Agua y Medio Ambiente designará los integrantes del Consejo, establecerá su estructura orgánica y bases de operación, conforme al reglamento que para tal efecto se expida.

ARTÍCULO 51.-

La Secretaría del Agua y Medio Ambiente, en la integración y estructuración del Consejo, deberá incluir a las diferentes instituciones y entes de la Administración Pública Estatal y Municipal, las asociaciones, consejos y comités bajo los principios de cooperación, coordinación e información interinstitucional, así como de transparencia, participación y colaboración ciudadana.

ARTÍCULO 52.-

La Secretaría del Agua y Medio Ambiente dispondrá lo necesario para la operación y funcionamiento de consejos regionales, distritales y municipales, según considere necesario, para los efectos de coadyuvar con el Consejo en sus funciones, conforme al reglamento de la presente Ley.

ARTÍCULO 53.-

Las demás consideraciones relativas al Consejo, funcionamiento y facultades de sus miembros, se establecerán en su reglamento interior y conforme a los lineamientos que el mismo Consejo establezca.



CAPÍTULO IX

DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN ENERGÉTICA

ARTÍCULO 54.-

El Consejo constituirá las bases, directrices y criterios para crear y operar el Registro, el cual será una herramienta de elaboración anual que tendrá por objeto facilitar el diagnóstico y la planeación de acciones dirigidas a lograr un manejo sustentable de la energía en todos los procesos y actividades para su explotación, producción, transformación, distribución y consumo. En particular, buscará coadyuvar a incrementar la oferta, la diversificación, la eficiencia, la seguridad energética, la equidad social y la mitigación del impacto ambiental.

ARTÍCULO 55.-

El Registro tendrá la función de recabar, organizar, clasificar, actualizar y difundir la información sobre los siguientes elementos:

- I. Un directorio de organismos relacionados con el manejo y aprovechamiento de las energías renovables con diagnósticos sectoriales;
- II. El nivel de consumo de energía a través de sus principales usos finales en los sectores industrial, residencial, comercial, agrícola, público y de transporte, así como en las distintas zonas o áreas de aplicación en el Estado;
- III. Los factores que impulsan los usos finales referidos en la fracción anterior;
- IV. El Balance Estatal de Energía;
- V. Un directorio de investigación, innovación y desarrollo tecnológico en Energía del Estado de Zacatecas; y
- VI. Los indicadores de eficiencia energética de otras regiones del país o estados vecinos con fines comparativos.

ARTÍCULO 56.-

Para la integración y la actualización del Registro, las dependencias y entidades del Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos deberán proporcionar a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, la información sobre la utilización energética obtenida en el año inmediato anterior, respecto de los rubros siguientes:

- I. El consumo de energía, por tipo energético;



- II. La eficiencia energética en el consumo;
- III. Las medidas implementadas de conservación de energía; y
- IV. Los resultados de las medidas de conservación de energía derivadas de la fracción anterior.

ARTÍCULO 57.-

Para la operación e implementación del Registro, el Consejo deberá observar, en lo conducente, las normas, las bases y los principios que establece la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas*, para la producción, la integración y la difusión de la información.

ARTÍCULO 58.-

Las dependencias y las entidades del Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos, deberán elaborar sistemas de información que contengan todo lo relativo a los temas que se aluden en este Capítulo e integrarlos al Registro, conforme a los lineamientos que para tal efecto expida el Consejo.

ARTÍCULO 59.-

El Consejo deberá asegurar la participación de las comunidades locales, regionales y de los grupos e individuos interesados, en el seguimiento de los proyectos que empleen fuentes de energía renovable, mediante consultas públicas convocadas por las autoridades competentes, a fin de procurar la colaboración de la ciudadanía para un mayor beneficio social.

ARTÍCULO 60.-

El manejo de los datos contenidos en el Registro, se realizará conforme a lo dispuesto por la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas* y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado deberá expedir el Reglamento de esta Ley, en un plazo no mayor de 90 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.



TERCERO.- Los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán o, en su caso, adecuarán la reglamentación que derive de esta Ley, en un plazo no mayor de 90 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO.- Se tendrá un plazo de seis meses para la constitución del Consejo previsto en esta Ley, a partir de su entrada en vigor.

QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

Zacatecas, Zac., 20 de marzo de 2018

ATENTAMENTE

DIPUTADA LOCAL

Ma. GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ



5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y MINERÍA RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL LA SEXÁGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, EXHORTA AL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA QUE SEA PARTE ACTIVA DE LA DISCUSIÓN SOBRE EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO, GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO QUE ESTE TRATADO PERMITA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE NUESTRO PAÍS Y LA ENTIDAD ZACATECANA, AL ESTABLECER LA PROTECCIÓN A LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS, ASÍ COMO AL SECTOR RURAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industria y Minería le fue turnado, para su estudio y dictamen, el expediente relativo a la iniciativa de punto de acuerdo por la cual se exhorta al Senado de la República para que sea parte activa de la discusión sobre el Tratado de Libre Comercio, a revisar de manera urgente las reformas estructurales, presentada por la diputada María Elena Ortega Cortés; integrante de esta Honorable LXII Legislatura del Estado.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno, el presente dictamen, basado en los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión de receso de fecha 29 de agosto de 2017, se dio lectura a la Iniciativa de punto de acuerdo por la cual se exhorta al Senado de la República para que sea parte activa de la discusión sobre el tratado de libre comercio, garantizando en todo momento que este tratado permita el desarrollo económico de nuestro país y la entidad zacatecana, al establecer la protección a las micro y pequeñas empresas, así como al sector rural, presentada por la Diputada María Elena Ortega Cortés.

SEGUNDO. Por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, mediante memorando número 1046 de la misma fecha, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo, la Iniciativa fue turnada a la suscrita Comisión, dejando a nuestra disposición el expediente relativo, para su análisis y dictamen.

TERCERO. La Diputada iniciante justifico su propuesta en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



En 1994, entra en vigor el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, creando una de las zonas de libre comercio más grandes del mundo, ya que en él participan México, Estados Unidos y Canadá; en teoría, el TLCAN establecía la base para un crecimiento económico fuerte y mayor prosperidad para los países que lo integran. En la realidad, este acuerdo impuso importantes desventajas comerciales y productivas para nuestro país, ya que dejó fuera de atención los requerimientos de una estrategia nacional de desarrollo. Tenemos claro que, para promover los intereses de nuestra población, lo primero es reconstruir la capacidad productiva, organizativa y negociadora nacional para actuar efectivamente en el entorno global y balancear las perspectivas de los intereses de las naciones con las que interactuamos. Sabemos también que la adecuada integración de México a la economía internacional requiere la adopción de políticas internas en el ámbito fiscal, agropecuario, reconversión productiva, desarrollo regional, fortalecimiento de la infraestructura e inversión en educación, ciencia y tecnología para impulsar un crecimiento económico que integre cadenas productivas, consolide ventajas comparativas dinámicas, eleve la generación de empleos en el sector formal y mejore la distribución del ingreso. Además, nuestro país requiere adoptar políticas macroeconómicas que permitan reducir la vulnerabilidad de la economía y limiten la volatilidad de los flujos de capital. Estas desventajas ya estaban presentes en nuestro país en 1994, año en que entró en vigor el Tratado, desafortunadamente, en estos momentos esa realidad es más compleja y menos clara, pero no es mejor, nuestro magro desarrollo económico da cuenta de ello; pues según la OCDE, los niveles de pobreza en México no han cambiado en los últimos 20 años¹. La información al respecto que señala CONEVAL, es que en el año 2014, el 46.2% de la población del país se encontraba en pobreza, lo que representa un total de 55 millones, 341 mil 600 personas y con relación a la pobreza extrema, el porcentaje en ese mismo año era del 9.5%, lo que se traduce en un total de 11 millones 442 mil 3002 personas que no conocen la sensación de no tener hambre. El panorama en estos últimos años no se ha modificado a nuestro favor, ya que el propio tratado ha estado plagado de prácticas desleales de comercio internacional, entre ellas se encuentran discriminación de precios y subvenciones, así como a la aplicación de subsidios que bajan los costos de producción, -que no se aplican en nuestro país-, aplicación de cuotas compensatorias, importaciones en condiciones de discriminación para las mercancías mexicanas, daño y amenaza de daño a la producción nacional, aplicación injustificada de barreras no arancelarias, aplicación de medidas de salvaguarda y de restricción temporal de importaciones de mercancías idénticas y similares y aplicación de aranceles específicos. Algunos sectores han valorado el impacto del TLC de manera positiva, porque ha favorecido a los grandes grupos empresariales; sin embargo, no se puede desconocer que las pequeñas y medianas empresas han sido afectadas, ya que no han sido sujetas de crédito y se encuentran sin acceso a los mercados globales. Esta cuestión es altamente compleja, ya que las microempresas constituyen el 99% del sector privado, aportan el 50% del empleo y contribuyen con el 50% del PIB³. Por lo que tendría que garantizárseles a ellas también una amplia protección en la renegociación del Tratado. Y si en el ámbito empresarial el panorama no es tan agradable, uno de los sectores que más se ha visto afectado con esta competencia desleal que se ha generado en este aspecto, es el sector agropecuario, por lo que aparte de vigilar el sentido en el que se da la renegociación del TLCAN, debemos orientar nuestros esfuerzos nacionales y toda nuestra energía en la construcción de una política rural que proteja a nuestras agricultoras y agricultores y beneficie a sus comunidades. Para las y los zacatecanos, este capítulo es fundamental, ya que de los productos en los que es indiscutible el liderazgo económico de nuestra entidad, se insertan en este rubro de producción rural. Debemos reconocer, que, al largo de estos 23 años, se ha denunciado permanentemente que nuestra soberanía alimentaria ha sido vulnerada con la instrumentación del TLCAN, pues mientras con frecuencia se ponen restricciones a la exportación de nuestros productos, los Estados Unidos nos inundan de productos cuyo consumo nacional, con una buena estrategia y apoyo

adecuado a las y los productores podríamos cubrir nosotros mismos. El ejemplo más claro de ello, es el maíz, que, siendo originario de México, se ha descuidado y sustituido por maíz transgénico. Hoy ante el colapso que representa la revisión de este instrumento comercial, por la pretensión de Estados Unidos de Norteamérica de obtener cada vez mayores ganancias, utilizando para ello el chantaje que con frecuencia ejerce su Presidente de la República al amenazar con retirarse del mismo; es necesario que en el país se dé una amplia y basta discusión sobre el tema, a fin de que se logre lo señalado por el Secretario de Economía Ildelfonso Guajardo Villarreal, al señalar que en este acuerdo, “todos debemos de ganar”. Por ello, en esta etapa de discusión se debe dejar clara la protección al frijol, maíz, chile, hortalizas, legumbres, café, tabaco, plátano y producción de ganado. Así México puede mejorar sus condiciones de competitividad. Evidentemente para ello, se requiere una serie de acciones que acompañen esta protección a los productos mexicanos no solo en el texto del tratado comercial; estas acciones son: impulso a la capitalización del campo, fortalecer la competitividad de las empresas y organizaciones rurales, mejorar la organización productiva, modificar la Ley de desarrollo rural que introduzca en su texto los aspectos económicos, financieros, mecanismos compensatorios, la creación de subsidios y apoyos a los productores primarios del sector social para aminorar las asimetrías, reforzar e incrementar su poder adquisitivo, la rentabilidad y viabilidad de sus proyectos y para que puedan realizar sus actividades productivas en mejores condiciones para promover el desarrollo regional. Para ello, el Senado de la República debe tener un papel protagónico; ya que si bien, se han pronunciado porque se transparente el proceso de negociación y acaban de solicitar la formación de una Comisión que actúe a través de un instrumento denominado “Cuarto de Junto” de carácter parlamentario en donde pueda dar seguimiento a la negociación; no es suficiente con que actúe dicha comisión; esta situación debe ser del interés y preocupación del Senado de la República en pleno. Esto, de conformidad con el artículo 76, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala la responsabilidad del Senado de la República de analizar y evaluar la política exterior de México. En ese sentido, tiene la facultad de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas, en torno a los instrumentos de política exterior que el gobierno mexicano haya suscrito y puede además requerir la información al Gobierno Federal en torno a las negociaciones en materia internacional.

Esta actuación del Senado es fundamental, pero deberá sujetarse a los tiempos previamente establecidos, ya que para el proceso de revisión se ha pactado un periodo de 90 días, los cuales están corriendo en este momento, dado que se ha celebrado la primera reunión de revisión. Otro punto importante para el mismo fin de proteger a las zacatecanas y zacatecanos en este proceso de revisión del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, pero acotado a los mismos tiempos, es el relativo a que el Gobierno del Estado de Zacatecas debe de estar incidiendo en el capítulo relativo a la producción rural; en ese sentido, es necesario que la Secretaría de Economía local, se vincule al trabajo que se encuentra desarrollando la Secretaría de Economía Federal, que encabeza esta negociación internacional en conjunto con la Secretaría de Relaciones Exteriores y Hacienda. Es innegable que el comercio que se genera en América del Norte ha tenido un crecimiento cuantificado en más de un 200%, comparándolo con el que se realizaba antes del Tratado en cuestión y con relación al comercio entre México y Estados Unidos, su crecimiento se traduce en 1.4 mil millones de dólares de intercambio por día⁴; sin embargo es claro que la mayor parte de esos recursos benefician a nuestro vecino del norte, cuestión que ya no puede soslayar el estado mexicano. Los empresarios del país, han declarado que están listos a redefinir las políticas comerciales y a la búsqueda de nuevos mercados así como el fortalecimiento de aquellos con los que ya tenemos una relación comercial en estos momentos, mercados alternativos al TLCAN. Si bien esta estrategia es la adecuada, el fortalecimiento del mercado interno y las cadenas productivas debe ser una acción prioritaria y altamente necesaria independientemente del resultado de la renegociación del tratado y en este proceso todas y todos somos necesarios. No debemos renunciar a la posibilidad de mantener abierto el

mercado más grande con el que tenemos relaciones comerciales; pero estas deben de ser de crecimiento de los tres países que integran esta próspera e importante región comercial, así como de protección a los productos que nuestros connacionales producen, el sector rural zacatecano puede fortalecerse si el activismo del estado mexicano pone por encima el desarrollo de nuestro país y por el contrario, si impera el entreguismo de las riquezas de nuestro país, puede ser un factor que complique la dañada economía zacatecana al cerrarse o endurecerse la posibilidad de exportación de nuestros productos.

MATERIA DE LA INICIATIVA.

Exhortar al Senado de la República para que sea parte activa de la discusión sobre el tratado de libre comercio, garantizando en todo momento que este tratado permita el desarrollo económico de nuestro país y la entidad zacatecana, al establecer la protección a las micro y pequeñas empresas, así como al sector rural.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión Legislativa es competente para estudiar la presente iniciativa y emitir el dictamen correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 123, 124 fracción X, 125 y 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO. México ya es la undécima mayor economía del mundo (en cuanto al PIB medido según la paridad del poder de compra). En las últimas tres décadas, el país ha experimentado enormes cambios estructurales. De una economía dependiente del petróleo a principios de la década de 1990 a un centro manufacturero después del TLCAN a mediados de esa misma década, México se ha convertido cada vez más en un centro de comercio internacional. La proximidad al mercado de exportación de Estados Unidos de América sigue siendo una ventaja competitiva, pero México ha impulsado estratégicamente el libre comercio al suscribir 12 acuerdos con 46 países. México es ahora un importante exportador mundial de automóviles y televisores de pantalla plana, entre otros productos. Sin embargo, el potencial económico del país se ve obstaculizado por desafíos importantes como los altos niveles de pobreza, extensa informalidad, tasas bajas de participación femenina, aprovechamiento escolar insuficiente, exclusión financiera, una norma de derecho endeble y niveles persistentes de corrupción y delincuencia. Para solucionar estos problemas, el actual gobierno introdujo importantes reformas estructurales desde 2012, cuyo objetivo es mejorar el crecimiento, el bienestar y la distribución del ingreso. La primera oleada de reformas, impulsada por los compromisos políticos multipartidistas en el Pacto por México, produjo un progreso notable en un conjunto de áreas y colocó a México a la vanguardia de los reformadores entre los países de la OCDE (OECD, 2015). Se aprobaron leyes y enmiendas constitucionales fundamentales, así como leyes secundarias y

reglamentos. Con su ubicación estratégica, bajos costos laborales unitarios y mano de obra cada vez más experta. Por lo anterior es que México evoluciona paulatinamente para convertirse en un centro de manufactura mundial. La experiencia indica que participar en las Cadenas Globales de Valor (CGV) y ascender en la cadena de valor contribuyen a un crecimiento más rápido de la productividad (OECD, 2016).

A raíz del TLCAN, México se benefició con su integración en las CGV, principalmente como ensamblador de insumos manufacturados. En los últimos años, el contenido nacional ha aumentado y el contenido importado ha disminuido. Eso significa que en las exportaciones mexicanas está presente más valor agregado nacional. Para obtener más valor agregado de su participación mundial, México necesita mejorar aún más sus capacidades en cuanto a conocimientos y actividades que exigen un alto nivel de competencias dentro de las CGV (como el desarrollo de nuevos productos, la fabricación de componentes básicos o el desarrollo de marcas), y disminuir más los obstáculos a la inversión extranjera y el comercio de servicios en los sectores productivos que aún no están bien integrados en las CGV, pero que tienen grandes ventajas comparativas.

Se han logrado muchos progresos para disminuir las barreras comerciales, tales como el facilitar hacer negocios y mejorar la reglamentación. Han disminuido los obstáculos a la inversión extranjera y al comercio de servicios en sectores fundamentales —de manera notoria los medios de comunicación y las telecomunicaciones—, pero persiste una diferencia considerable con las mejores prácticas de la OCDE en casi todos los sectores, como el transporte; aunque podrían reducirse en casi todos los sectores, mediante reformas sistémicas. Una mayor homologación de las normas con los socios comerciales podría generar un nuevo impulso a los flujos comerciales (Nordås, 2016).

Las crecientes disparidades entre los estados y los sectores en México motivaron un nuevo plan para introducir zonas económicas especiales (ZEE) por parte del gobierno. El propósito de esas zonas es apoyar estados menos desarrollados, y tener el potencial para atraer inversiones, mejorar la infraestructura y reducir las barreras de la regulación en esas regiones. Las tres primeras zonas empezarán a operar en el segundo semestre de 2017. En cada una de esas zonas iniciales ya se han identificado inversionistas del sector privado. Se están proporcionando incentivos fiscales, con criterios basados en el grado de abastecimiento local y las contribuciones afines, lo que refleja la evolución de buenas prácticas para esas zonas. Será necesario supervisar esos incentivos y la ejecución en el contexto de un análisis de costo-beneficio, para garantizar suficientes derramas positivas y asegurar que el sector privado mantenga un papel principal (OECD, 2015; World Bank, 2011). Además, esas zonas podrían vincularse con los nuevos conglomerados tecnológicos de México y sus productos de alto valor agregado, como la aeronáutica, para ayudar a estimular derramas positivas en los diferentes sectores y proveedores nacionales. Actualmente el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de México (CONACYT) traza mapas de esas oportunidades (Agendas Estatales de Innovación).

La incertidumbre que hoy priva en torno a la renegociación del TLCAN y condiciones como el aumento de las barreras al comercio y la realineación regulatoria, en el contexto de estas negociaciones o en otros casos, afectarían negativamente la inversión internacional y reducirían la eficiencia de la producción, arrastrando a la baja el crecimiento potencial en las economías avanzadas, emergentes (como nuestro país) y en desarrollo. Si no se logra un crecimiento más inclusivo y si se ahondan los desequilibrios externos en algunos países, como Estados Unidos, podrían intensificarse las presiones a favor de políticas aislacionistas. La estrategia que

intenta implementar la administración de Trump es alinear el comercio internacional a las necesidades de su país, tal y como lo ha manifestado en diversas ocasiones; busca hacerlo con regulaciones⁹, no en función de una plataforma productiva que pueda competir con la innovación y productividad de Asia; y al perder Estados Unidos el liderazgo de la innovación tecnológica perdió también la esencia de su industria que algún día tuvo en el registro de patentes que hoy en día dan vida a la manufactura moderna. En nuestro país ocurrió el mismo fenómeno y se desmanteló la incipiente industria nacional que existía hasta el primer lustro de los años ochenta.

El tan mencionado “Hacer América Grande Otra Vez” predicado por el Presidente Donald Trump, se fundamenta básicamente en la subordinación de sus socios comerciales del TLCAN, tal y como lo ha manifestado en las diversas rondas de negociación de mismo acuerdo comercial; pero lo anterior no es algo nuevo, desde la época del gobierno de Barack Obama ha existido y siempre está presente en la estrategia de nuestro socio comercial del norte es que se privilegia el interés nacional. Durante la administración Obama ya se habían impuesto restricciones a la exportación de acero mexicano, de igual manera la entonces Secretaria de Estado Hillary Clinton había manifestado su oposición al TLCAN; y en algunos momentos de la vida de dicho tratado ya había sucedido con productos y servicios tales como el cemento, el atún y el transporte; los cuales sufrieron por la política proteccionista de Estados Unidos. En síntesis, lo acontecido hasta hoy no comenzó con Donald Trump al frente, simplemente ha escalado a nivel global y ello obliga a revisar las consideraciones de política económica y comercial de nuestro país, tal y como ha venido ocurriendo hasta el día de hoy que se han llevado a cabo siete rondas de renegociación del TLCAN.

El mensaje es claro la Guerra Comercial de Trump¹⁰ ya comenzó y la imposición de aranceles han sido parte de dicho proceso, falta ver si su planteamiento que ha lanzado para el acero y el aluminio se consolidan y extienden a otros productos.

Conforme a lo expresado, los Legisladores que integramos esta Comisión coincidimos en emitir un respetuoso exhorto al Senado de la República para que sea parte activa de la discusión sobre el Tratado de Libre Comercio y se fortalezca productivamente nuestro mercado interno, de igual forma se fortalezcan las áreas institucionales que garanticen una competencia comercial internacional justa. Ante la ola proteccionista de nuestro principal socio comercial, es necesario garantizar el Interés Nacional de México.

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración del Pleno, el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas exhorta, de manera respetuosa al Senado de la República para que sea parte activa de la discusión sobre el tratado de libre comercio, garantizando en todo momento que este tratado permita el desarrollo económico de

⁹ Revista Forbes enero 24, 2018.

¹⁰ EL País, 3 de marzo de 2018.



nuestro país y la entidad zacatecana, al establecer la protección a las micro y pequeñas empresas, así como al sector rural.

SEGUNDO. - Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industria y Minería de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zac., 06 de marzo de 2018.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y MINERÍA

PRESIDENTE

DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ NAVA

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO



5.2

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y MINERÍA RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL LA SEXÁGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN PARA QUE, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, INSTRUYA A LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES PARA QUE A LA BREVEDAD EMITAN POLÍTICAS PÚBLICAS Y ACCIONES QUE PERMITAN FRENAR LOS PRECIOS DEL GAS L.P. Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industria y Minería le fue turnado, para su estudio y dictamen, el expediente relativo a la iniciativa de punto de acuerdo por la cual se exhorta al Congreso de la Unión y al Ejecutivo Federal a revisar de manera urgente las reformas estructurales, presentada por los diputados Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Santiago Domínguez Luna y José Luis Medina Lizalde; integrantes de esta Honorable LXII Legislatura del Estado.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno, el presente dictamen, basado en los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 9 de mayo de 2017, se dio lectura a la Iniciativa de punto de acuerdo por la cual se exhorta al titular del Poder Ejecutivo de la Federación para que, en el ejercicio de sus atribuciones, instruya a las dependencias competentes para que a la brevedad emitan políticas públicas y acciones que permitan frenar los precios del gas L.P. y la energía eléctrica, presentada por los diputados Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Santiago Domínguez Luna y José Luis Medina Lizalde.

SEGUNDO. Por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, mediante memorando número 0706 de la misma fecha, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo, la Iniciativa fue turnada a la suscrita Comisión, dejando a nuestra disposición el expediente relativo, para su análisis y dictamen.

TERCERO. Los Diputados iniciantes justificaron su propuesta en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La depreciación del peso frente al dólar y el llamado “gasolinazo” han propiciado el aumento en el costo de diversos productos de consumo masivo, como los alimentos,



medicamentos, refacciones automotrices, ropa y calzado. Pero no solo estos productos han sufrido un aumento considerable, también el costo de la energía eléctrica y el gas LP, con lo cual, la economía de los mexicanos se ha visto realmente afectada. Por ejemplo, el precio de la gasolina Magna subió 14.2%; la Premium 20.1% y el diésel 16.5%. Sin embargo, con la entrada en vigor de la reforma energética, no solo aumentó la gasolina, sino también el precio del gas LP ya que, al ser liberalizado a partir de este año, provocó que a partir de enero ya no se estableciera un precio único. La liberalización del precio del gas por parte del Gobierno Federal, aunado a la importación de aproximadamente el 30% del que se consume en el país y que es importado de los Estados Unidos de Norteamérica, han causado el aumento de este energético. Un estudio realizado por el Laboratorio de Análisis en Comercio, Economía y Negocios de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), arrojó que en los primeros días del año el precio del gas aumentó un 19.5%, cifra con la que concuerda la Asociación de Distribuidores de Gas LP (ADIGAS).

Lo anterior, ha impactado sensiblemente a la economía de millones de mexicanos, en especial, para aquellos de menor capacidad económica, ya que, sumado a esta alza indiscriminada, los hogares mexicanos también tendrán que enfrentarse a una grave realidad, el aumento en los precios de la energía eléctrica. La Reforma Energética sin duda ha causado perjuicios a la economía mexicana y muestra de ello, es que tres de los principales productos que mueven o impactan directamente en la economía, tienen una tendencia al alza con el consecuente perjuicio a millones de hogares y empresas. Los reclamos del pueblo mexicano en el sentido de detener el vertiginoso aumento de los precios de dichos productos han sido reiterados, más aún, cuando al aprobar la aludida Reforma Energética, el Gobierno Federal se comprometió a disminuirlos, promesa que a la fecha se estima como un incumplimiento. Es preocupante observar cómo millones de mexicanos aportan una parte considerable de sus ingresos al pago de tales productos, mismos que pudieran destinarse a la educación, vivienda, recreación u otros rubros, por ello la tarea de esta Legislatura, es buscar soluciones eficaces. En ese tenor, se propone exhortar de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo de la Federación, para que, en el ejercicio de sus atribuciones, instruya a las dependencias competentes, para que a la brevedad emitan políticas públicas y acciones que permitan frenar los vertiginosos precios del gas LP y la energía eléctrica. Evitemos el desmedido aumento de los precios de dichos productos y a la vez impulsemos la recuperación inmediata de la economía mexicana.

MATERIA DE LA INICIATIVA.

Exhortar al titular del Poder Ejecutivo de la Federación para que, en el ejercicio de sus atribuciones, instruya a las dependencias competentes para que a la brevedad emitan políticas públicas y acciones que permitan frenar los precios del gas L.P. y la energía eléctrica.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión Legislativa es competente para estudiar la presente iniciativa y emitir el dictamen correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 123, 124 fracción X, 125 y 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.



SEGUNDO. AUMENTO DEL PRECIO DEL GAS L.P Y LA ELECTRICIDAD. En nuestro país se ha iniciado desde hace ya varios años una de las metas que estableció el gobierno Federal, la cual gira en torno a la estrategia energética que se relaciona con dirigir mejor los subsidios en este terreno y acercar más los precios a los costos¹¹. El gobierno empezó a poner en marcha un nuevo esquema de transferencias en efectivo relacionado con el programa Oportunidades para contribuir a que los hogares pobres satisfagan sus necesidades de energía con menos distorsiones que los que anteriormente se implementaban. El objetivo que busca el Estado mexicano es alinear los precios de la energía con sus costos; y las acciones que hemos visto en los últimos meses reflejan hasta un incremento¹² del 33 %.

A pesar de estos esfuerzos para aumentar gradualmente, aún se estima que se incrementen y se alineen con los precios internacionales.

La eliminación de los subsidios a los energéticos, que en gran parte son captados por los grupos de mayores ingresos¹³, combinadas con un aumento en las transferencias en efectivo focalizadas, ya sea por medio de la expansión de Oportunidades o la introducción de programas de asistencia social, se considera que puede ser de más utilidad para mejorar aún más la progresividad del sistema mexicano de impuestos y transferencias.

Por otra parte, el 22 de febrero del año en curso la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) ha iniciado el acuerdo de inicio de investigación por denuncia DE-022-2017, por la posible realización de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la distribución y comercialización de gas licuado de petróleo (gas LP) en el país y publicado en el Diario Oficial de la Federación¹⁴.

Al respecto, la Autoridad Investigadora ha determinado que el mercado del gas LP resulta relevante porque es utilizado por más de 90 millones de mexicanos. Además, las familias del país destinan, en promedio, el 4.4% de su gasto total a cubrir los consumos de electricidad y gas en sus viviendas. Este combustible también es fundamental para los sectores comercial, industrial y de servicios, como el de alimentos, hotelería, transporte, entre otros. Derivado de la reforma energética, los precios al público de este insumo se liberaron a partir de enero de 2017, por lo que el costo que pagan los consumidores por este debe determinarse por las condiciones de oferta y demanda.

La mencionada investigación, que inició el 24 de agosto de 2017, no debe entenderse como un prejuizamiento sobre la responsabilidad de agente económico alguno. Lo anterior, toda vez que hasta el momento no se han identificado, en definitiva, violaciones a la normatividad en materia de competencia económica, ni el o los sujetos, quienes, de ser el caso, serían considerados como probables responsables al término de la investigación.

¹¹ CEFP, 2016

¹² Comisión Reguladora de Energía (2018)

¹³ SHCP (2014)

¹⁴

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5514078&fecha=22/02/2018



El plazo para esta indagatoria es de hasta 120 días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio de la investigación, el cual podrá ser ampliado por el mismo lapso hasta por cuatro ocasiones.

La Autoridad Investigadora a emitido un llamado para que cualquier persona que cuente con información o pueda coadyuvar con el procedimiento se acerque a esta área de la Comisión.

Si al término de la indagatoria no se encuentran elementos que presuman la realización de una práctica anticompetitiva, el Pleno podría resolver el cierre de la investigación. En caso de que encuentre elementos que presuman una violación a la Ley, quienes resulten probables responsables serán llamados a un procedimiento seguido en forma de juicio para que presenten su defensa.

Conforme a la Ley Federal de Competencia Económica, de comprobarse la existencia de una práctica monopólica absoluta, los agentes económicos podrían ser multados hasta con el 10% de sus ingresos. También podrían ser sancionados económicamente quienes hayan coadyuvado, propiciado o inducido la comisión de las prácticas. Las personas físicas que hubieren participado en la celebración, ejecución u orden de este tipo de acuerdos entre competidores, podrían recibir prisión de conformidad con el Código Penal Federal hasta por 10 años.

Conforme a lo expresado, los Legisladores que integramos esta Comisión coincidimos en emitir un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo de la Federación para que, en el ejercicio de sus atribuciones, instruya a las dependencias competentes para que a la brevedad emitan políticas públicas y acciones que permitan frenar los precios del gas L.P. y la energía eléctrica; toda vez que las mismas han impactado de manera significativa en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) y con ello afectando a la población de menores ingresos.

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración del Pleno, el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas exhorta, de manera respetuosa al titular del Poder Ejecutivo de la Federación para que, en el ejercicio de sus atribuciones, instruya a las dependencias competentes para que a la brevedad emitan políticas públicas y acciones que permitan frenar los precios del gas L.P. y la energía eléctrica

SEGUNDO. - Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industria y Minería de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zac., 27 de febrero de 2018.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y MINERÍA

PRESIDENTE



DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ NAVA

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

5.3

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y MINERÍA RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL LA SEXÁGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN Y AL EJECUTIVO FEDERAL, SE EFECTÚE LA REVISIÓN URGENTE DE LAS REFORMAS ESTRUCTURALES.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industria y Minería le fue turnado, para su estudio y dictamen, el expediente relativo a la iniciativa de punto de acuerdo por la cual se exhorta al Congreso de la Unión y al Ejecutivo Federal a revisar de manera urgente las reformas estructurales, presentada por los diputados Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Santiago Domínguez Luna y José Luis Medina Lizalde; integrantes de esta Honorable LXII Legislatura del Estado.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno, el presente dictamen, basado en los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 9 de mayo de 2017, se dio lectura a la Iniciativa de punto de acuerdo por la cual se exhorta al Congreso de la Unión y al Ejecutivo Federal a revisar de manera urgente las reformas estructurales, presentada por los diputados Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Santiago Domínguez Luna y José Luis Medina Lizalde.

SEGUNDO. Por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, mediante memorando número 0706 de la misma fecha, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo, la Iniciativa fue turnada a la suscrita Comisión, dejando a nuestra disposición el expediente relativo, para su análisis y dictamen.

TERCERO. Los Diputados iniciantes justificaron su propuesta en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las modificaciones más importantes fueron, indudablemente, las reformas en materia energética, educativa y laboral: a) La reforma energética. El 21 de diciembre de 2013 fue publicada, en el Diario Oficial de la Federación, la reforma a los artículos 27 y 28 constitucionales. De conformidad con información de carácter oficial, **la reforma energética** tuvo como objetivo:



a) garantizar el abasto, a precios competitivos, de energéticos como el petróleo, la luz y el gas natural y fortalece el acceso a energías limpias; b) modernizar este importante sector para detonar inversión, crecimiento económico y creación de empleos.

La reforma educativa. El 26 de febrero de 2013 fue publicada la reforma a los artículos 3 y 73 fracción XXV, y de conformidad con el Ejecutivo Federal La reforma constitucional en materia educativa dota al Sistema Educativo Nacional de los elementos que impulsen su mejoramiento y fortalezcan la equidad. Asegura la obligación del Estado de garantizar la calidad de la educación pública obligatoria; la creación de un servicio profesional docente; el establecimiento del Sistema Nacional de Evaluación Educativa, y la constitución del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación —INEE—, como máxima autoridad en materia de evaluación.

La reforma laboral. El 30 de noviembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma integral a la Ley Federal del Trabajo, cuyo objetivo fue ...flexibiliza[r] el mercado de trabajo, estimulando la formalidad y facilitando que más jóvenes y mujeres puedan desarrollarse profesionalmente.⁴ En principio, los legisladores que suscribimos la presente iniciativa de punto de acuerdo, estamos convencidos que el Pacto por México constituyó una alternativa importante para la consolidación de la democracia en nuestro país; sin embargo, consideramos que la mayor parte de sus conclusiones, y de las incitativas que derivaron de ella, fueron acuerdos políticos que no reflejaron los intereses de los grandes grupos de la población mexicana. Después de cinco años, consideramos que las Reformas Estructurales deben ser revisadas, toda vez que sus resultados no han sido, de ninguna forma, los más adecuados para la realidad que impera, en estos momentos, en México; por el contrario, la vigencia de las Reformas Estructurales ha ocasionado perjuicios en la economía de los grupos sociales más vulnerables. Conforme a ello, en relación con la reforma energética, los resultados afectan sin duda a la sociedad mexicana, lo que se ha hecho evidente con la creciente alza en el precio de los combustibles, de hasta un 20%, y los periodos de escasez de gasolina que, al menos en nuestro estado, han sido una noticia cotidiana. Lo anterior ha provocado un alza generalizada en el precio de los productos de la canasta básica, con el consecuente impacto en la población más pobre de México. Por lo que se refiere a la reforma educativa, consideramos urgente su revisión, toda vez que sus resultados no han sido los esperados, debido a lo siguiente: México sigue ocupando los últimos lugares en las pruebas internacionales (Prueba Pisa 2015), tal y como se desprende de los siguientes datos:

- El desempeño de México se encuentra por debajo del promedio OCDE en ciencias (416 puntos), lectura (423 puntos) y matemáticas (408 puntos). En estas tres áreas, menos del 1% de los estudiantes en México logran alcanzar niveles de competencia de excelencia (nivel 5 y 6).
- En ciencias, el rendimiento promedio de los jóvenes mexicanos de 15 años no varió significativamente desde el 2006. En lectura, el desempeño se mantuvo estable desde el 2009 (la última vez que lectura fue el principal foco de la evaluación). En promedio, el rendimiento en matemáticas mejoró en 5 puntos por cada tres años entre el 2003 y el 2015.
- Los estudiantes en México obtienen en promedio 416 puntos [...]. Este puntaje promedio sitúa a México por debajo del promedio OCDE de 493 puntos y a un nivel similar al de Colombia, Costa Rica, Georgia, Montenegro, Qatar y Tailandia. Los jóvenes mexicanos de 15 años tienen una diferencia de más de 70 puntos por debajo de los estudiantes en Portugal y España, y una diferencia entre 20 y 60 puntos por debajo de los estudiantes en Chile y Uruguay, pero se sitúan por encima de los estudiantes Brasil, la República Dominicana y Perú.⁵ Con tales resultados, México continúa ocupando los últimos lugares de los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

Virtud a ello, consideramos que la reforma educativa, según la apreciación de críticos especializados, se ha convertido en una justificación que ocasiona despidos, más que en un auténtico sistema para otorgar una educación de calidad a los mexicanos. Incluso, el gobierno federal se ha dado cuenta de lo anterior, pues el 13 de marzo pasado la

Secretaría de Educación presentó un nuevo modelo educativo para la educación básica y media superior.

Finalmente, respecto de la reforma laboral, “la flexibilización del mercado de trabajo” buscada con la reforma a la Ley Federal del Trabajo se ha traducido en mayores despidos y en nuevas formas de contratación que posibilitan, en gran medida, el otorgamiento de prestaciones laborales mínimas. Conforme a lo expuesto, los legisladores que suscribimos el presente punto de acuerdo consideramos pertinente exhortar al Congreso de la Unión y al titular del Ejecutivo Federal para que sean revisadas las llamadas Reformas Estructurales, con el fin de adecuarlas y establecer nuevos objetivos. Para tales efectos, estimamos urgente la organización de foros regionales y sectoriales, a fin de que se evalúen los resultados de las Reformas Estructurales y se propongan las modificaciones necesarias, con el fin de que las nuevas reformas constitucionales se originen desde abajo y se eviten los acuerdos como los que han ocasionado los perjuicios señalados. Actualmente, nuestro país enfrenta un entorno internacional adverso, virtud a ello, se deben establecer las condiciones para proteger a los grupos sociales vulnerables y garantizar el respeto a los derechos humanos, económicos y sociales de todos los mexicanos. Como legisladores, estamos convencidos de la necesidad de revisar tales Reformas Estructurales, con el fin de propiciar que el descontento ciudadano sea canalizado a través de los cauces institucionales y evitar, en la medida de lo posible, reacciones violentas que desestabilicen el Estado de Derecho que, día a día, estamos construyendo.

MATERIA DE LA INICIATIVA.

Exhortar al Congreso de la Unión y al Ejecutivo Federal a fin de revisar de manera urgente las reformas estructurales.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión Legislativa es competente para estudiar la presente iniciativa y emitir el dictamen correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 123, 124 fracción X, 125 y 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. LAS REFORMAS ESTRUCTURALES. Durante los primeros veinte meses del gobierno actual y durante el período de transición, el Ejecutivo Federal y el Congreso de la Unión concretaron 11 reformas estructurales, que persiguen tres grandes objetivos: “elevar la productividad de nuestro país, lo que detonará el crecimiento y el desarrollo económico de México; fortalecer y ampliar los derechos para que formen parte de la realidad cotidiana de los mexicanos; además de afianzar el régimen democrático y de libertades, lo que permitirá transitar de una democracia electoral a una democracia que brinde resultados concretos” (Gobierno de la República, 2016).

Dichas **reformas estructurales** aprobadas son: en materia energética, telecomunicaciones, competencia, económica, financiera, hacendaria, laboral, educativa, Código Nacional de procedimientos penales, ley de amparo, político – electoral y transparencia.

Con respecto a la reforma energética se pretende lograr una profunda transformación en la industria petrolera mexicana y en las actividades del Sistema Eléctrico Nacional, con lo que se busca incrementar la calidad de los servicios en beneficio de las familias mexicanas, e impulsar el crecimiento económico, y tener mayor disponibilidad de petróleo, gas natural y sus derivados, así como en su servicio eléctrico público de mejor calidad, con la mayor cobertura y precios más competitivos. (Gobierno de la República, 2016).

En tal contexto, la reforma energética y las leyes secundarias en materia de hidrocarburos sobre los temas fiscal y presupuestal, esenciales para el fortalecimiento y sustentabilidad de las finanzas públicas nacionales, toda vez que conforman un importante complemento de la reforma hacendaria, al modificar el régimen fiscal de PEMEX, estableciendo los esquemas de ingresos que obtendrá el Estado Mexicano derivados de las actividades de exploración y extracción de los hidrocarburos de la Nación mediante asignaciones o celebración de contratos, y mejorar los instrumentos de ahorro público de mediano y largo plazos para la estabilización de las finanzas públicas ante contingencias económicas-financieras¹⁵.

Con el fin de alcanzar los propósitos anteriormente enunciados, el 20 de diciembre del 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Energía”, en la que podemos destacar las siguientes disposiciones (Poder Ejecutivo, SEGOB 2013):

- El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva sin construir monopolios, entre otras, las áreas estratégicas de exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan.
- El petróleo y los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, son propiedad inalienable e imprescriptible de la Nación y no se otorgarán concesiones.
- La planeación y control de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la llevará a cabo la Nación, y en la Ley se establecerán las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas productivas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, con base en las mejores prácticas, y determinará las demás actividades que podrán realizar.
- La Nación llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, afirmándose en ambos casos que los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la Nación, y las empresas productivas del Estado podrán contratar con particulares para cumplir con el objeto de dichas asignaciones o contratos, con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo.

¹⁵ Exposición de motivos Ley de Hidrocarburos



- El Estado definirá la modalidad contractual y contraprestaciones que mejor convengan para maximizar los ingresos de la Nación y lograr el mayor beneficio para el desarrollo de largo plazo, que entre otras, deberán ser: en efectivo, para los contratos de servicios, con un porcentaje de la utilidad, para los contratos de utilidad compartida; con un porcentaje de la producción obtenida, para los contratos de producción compartida; con la transmisión onerosa de los hidrocarburos una vez que hayan sido extraídos del subsuelo, para los contratos de licencia, o cualquier combinación de las anteriores, incluyendo las que puedan realizar las empresas productivas del Estado con particulares.
- La Ley establecerá el tipo de contraprestación que el Estado pagará a sus empresas productivas o a los particulares por las actividades de exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos que hagan por cuenta de la Nación, así como las contraprestaciones y contribuciones a cargo de las empresas productivas del Estado o los particulares, y regulará los casos en que se les impondrá el pago a favor de la Nación por los productos extraídos que se les transfieran.
- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) establecerá las condiciones económicas de las licitaciones y de los contratos relativos a los términos fiscales que permitan a la Nación obtener en el tiempo ingresos que contribuyan a su desarrollo de largo plazo.
- Las empresas productivas del Estado tendrán por objeto la creación de valor económico e incrementar los ingresos de la Nación, con sentido de equidad y responsabilidad social y ambiental; y tendrán autonomía técnica, de gestión y presupuestal, sujetas sólo al balance financiero y al techo de servicios personales que a propuesta de la SHCP, apruebe el Congreso de la Unión, así como a coordinarse con el Ejecutivo Federal, a través de la dependencia competente para que sus operaciones de financiamiento no conduzcan a un incremento en el costo de financiamiento del resto del sector público o bien, contribuyan a reducir las fuentes de financiamiento del mismo. Asimismo, contarán con un régimen especial en materia de remuneraciones, contratación, adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas, presupuestaria, deuda pública, responsabilidades administrativas y demás que se requieran para la eficaz realización de su objeto; y su Consejo de Administración se conformará por cinco consejeros del Gobierno Federal incluyendo el Secretario del Ramo en materia de Energía, quien lo presidirá y tendrá voto de calidad, y cinco consejeros independientes.

Es así que la reforma energética en materia de hidrocarburos tiene el propósito de reforzar el rendimiento para el Estado de la Industria Petrolera mexicana, y con ello, fortalecer las finanzas públicas del Gobierno Federal, entidades federativas y municipios a través de la participación de los ingresos provenientes de las contraprestaciones a favor del Estado por los contratos, los derechos a pagar por las asignaciones y el impuesto sobre la renta que causen los contratistas y asignatarios.

En materia de reforma laboral, ésta fue propiciada en gran medida por estudios que se realizaron en nuestro país tales como: (Ruiz, 2008), (Llamas, 2007), (Almagro, 2009); en donde se muestra que existe una estructura del mercado laboral con características de baja cobertura de la seguridad social y escaso acceso a los fondos de pensiones, lo que impacta negativamente en el bienestar de los trabajadores y de sus familias, la tasa de ocupación de las mujeres es aún baja y existe en contraparte una alta proporción de menores que no

encuentran en edad laboral legal, que están trabajando y que lo hacen desde etapas muy tempranas de la vida, afectando así sus estudios y su desarrollo integral, también se ha observado que una alta proporción de la población en edad avanzada no cuenta con pensiones y jubilaciones, lo que hace que vivan con presiones y carencias económicas. Una de las hipótesis de trabajo establece que el desempeño de la estructura del mercado de trabajo es un buen indicador del desarrollo económico alcanzado por un país, y también, que al implementar una adecuada política de fomento de empleo formal se puede avanzar significativamente en el crecimiento y desarrollo económico de ese país.

Es así que dentro de los objetivos de la reforma laboral¹⁶ se tienen los siguientes:

- Promover la generación de más empleos;
- Regularizar las relaciones laborales que se encontraban en la informalidad;
- Brindar certeza jurídica a los sectores productivos;
- Modificar las bases que rigen el procedimiento laboral y modernizar y agilizar la impartición de justicia;
- Mayor productividad;
- Democracia sindical;
- Seguridad e higiene;
- Protección de los derechos de los niños trabajadores los cuales se busca que disminuyan.

Las modificaciones legales que ha traído la reforma laboral han repercutido de manera inmediata en la flexibilización del mercado laboral, ya que ha llegado a la profundidad requerida al modificar la Ley Federal del Trabajo y el artículo 123 constitucional, lo cual vino a sincronizar las condiciones y características del mercado laboral con una economía moderna y abierta.

Es así que, desde la visión patronal la contratación y despido de trabajadores se hace más ágil y menos costosa; y con ello menos rispideces en la relación obrero-patronal generando un atractivo para empresas interesadas en invertir en México sin que ello afecte los derechos laborales.

Sin lugar a dudas, una de las principales aportaciones de la reforma laboral ha sido la definición de trabajo digno o decente, el cual también incluye el respeto a los derechos históricos e inalienables para formar asociaciones, el derecho a huelga bajo un marco normativo y la posibilidad de la contratación colectiva.

El mejor de los resultados de la reforma laboral ha sido el efecto en la tasa de desempleo debido a que en su tendencia de largo plazo ha mostrado un comportamiento a la baja y a que durante los momentos más complicados que ha tenido nuestra economía se ha mantenido casi en los mismos niveles representando en el mes de diciembre de 2017¹⁷ el 3.4 % de la Población Económicamente Activa (PEA).

De acuerdo a datos del INEGI esta es la tasa de desocupación a nivel nacional más baja desde el año 2008 cuando se ubico en 3.6 % y también por debajo de la esperado por los analistas del sector privado que la ubicaban en 3.76 %.

¹⁶ Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia laboral (2016)

¹⁷ Comunicado de Prensa núm. 17/18 del 22 de enero de 2018. INEGI

Otra de las bondades de la reforma laboral ha sido reducir y sobre todo regular la disparidad entre la realidad y el funcionamiento real del mercado, la nueva legislación consideró la regulación de las prácticas de subcontratación laboral conocido como “outsourcing”, que generaban pérdidas por ingresos fiscales debido a la simulación e incumplimiento en el que varias empresas incurrían.

En relación a la reforma educativa, la cual pretende mejorar la calidad educativa y es una de las prioridades de la política social de nuestro país, debido a las altas tasas de pobreza, la fuerte desigualdad y el aumento de la criminalidad (OCDE, 2010).

Dentro de los argumentos para la aprobación de dicha reforma es el desarrollo de una estrategia de largo plazo garantizando un nivel general de habilidades y conocimiento más alto, lo que facilitará el crecimiento económico creando mejores condiciones de vida para todos los mexicanos.

De acuerdo a la misma Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), una de las primeras condiciones necesarias para su implementación es establecer un reducido número de objetivos claros, medibles y de alta prioridad, enfocados en la mejora el desempeño de los estudiantes, reducir las tasas de deserción, asegurar el “egreso oportuno” y reducir las desigualdades dentro del sistema educativo. El primer punto clave de la reforma es la necesidad de poner a las escuelas mexicanas y a los estudiantes en el centro del diseño de las políticas educativas. La mejora de las escuelas mexicanas necesitará repensar el sistema de gobernanza, así como el papel que juegan los líderes escolares y los docentes, para permitirles enfocarse en el apoyo de todos los niños y jóvenes para que alcancen su mayor potencial de aprendizaje.

Dentro de los objetivos fundamentales que la reforma educativa pretende¹⁸ son los siguientes:

- Responder a una exigencia social para fortalecer a la educación pública, laica y gratuita.
- Asegurar una mayor equidad en el acceso a una educación de calidad.
- Fortalecer las capacidades de gestión de la escuela.
- Establecer un servicio profesional docente con reglas que respetan los derechos laborales de los maestros.
- Propiciar nuevas oportunidades para el desarrollo profesional de docentes y directivos.
- Sentar las bases para que los elementos del Sistema Educativo sean evaluados de manera imparcial, objetiva y transparente.

Y en este último objetivo es donde la reforma ha causado inquietud por parte del gremio sindical de los maestros, sin embargo, hay que considerar que son vitales para el aprendizaje de los estudiantes. Es difícil mejorar lo que no se mide. Por tanto, un proceso equitativo y confiable de evaluación de docentes en servicio debería permitir a los docentes de todos los niveles del espectro de desempeño mejorar, ser reconocidos y contribuir a los resultados educativos generales.

Es así, que la reforma educativa es demasiado importante para el futuro de México por lo que es necesario incluir en la misma a los líderes políticos y universitarios, sindicatos, a los líderes del sector privado y de la sociedad civil; esta alianza debe impulsar su adecuada implementación y hacerse cargo de su defensa para

¹⁸ Gobierno de la República, 2014.

obtener el financiamiento adecuado y equitativo, así como exigir que los actores clave de la educación rindan cuentas de los resultados.

La capacidad del país para incrementar las oportunidades económicas y la movilidad social de la población se verán altamente comprometidas si no se cuenta con una fuerza laboral de docentes y directores motivados, y altamente calificados, capaces de mejorar de forma radical los resultados de los jóvenes de México. No invertir en las amplias reformas de la política docente y el liderazgo escolar puede ser, a largo plazo, mucho más costoso para el futuro de México.

Conforme a lo expresado, los Legisladores que integramos esta Comisión coincidimos en emitir un respetuoso exhorto al Congreso de la Unión y al Ejecutivo Federal en el que se haga una revisión de las reformas estructurales en mención, ya que se ha observado que nuestra economía crece a un ritmo muy lento¹⁹ 2.3 % y como consecuencia la generación de empleos y el nivel de bienestar medido por el ingreso de la población se han mantenido estancados a lo largo de 20 años afectando así a una generación de mexicanos que no han visto en su justa realidad los beneficios y ventajas de la estabilidad macroeconómica lograda en los últimos sexenios y que la implementación de dichas reformas permitiría mejorar las condiciones macroeconómicas fundamentales y con ello, la posibilidad de mejoría de población en nuestro país.

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración del Pleno, el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas exhorta, de manera respetuosa al Congreso de la Unión y al Ejecutivo Federal a fin de que se efectúe la revisión urgente de las reformas estructurales.

SEGUNDO. - Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industria y Minería de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zac., 27 de enero de 2018.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y MINERÍA

PRESIDENTE

¹⁹ INEGI, 2018



DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ NAVA

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO



5.4

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE REALICE LAS MODIFICACIONES PERTINENTES A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL RAMO DE GUARDERÍAS, CON LA FINALIDAD DE QUE LOS HOMBRES DERECHOHABIENTES DE ESA INSTITUCIÓN CUENTEN CON EL SERVICIO DE GUARDERÍA PARA SUS HIJOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Honorable Congreso de la Unión, para que realice las modificaciones pertinentes a la Ley del Seguro Social, en el ramo de guarderías, con la finalidad de que los hombres derechohabientes de esa institución cuenten con el servicio de guardería para sus hijos.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero. En la sesión ordinaria del Pleno celebrada el 24 de enero de 2018, la Diputada Norma Angélica Castorena Berrelleza, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, sometió a la consideración de esta Asamblea Soberana, la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Honorable Congreso de la Unión, para que realice las modificaciones pertinentes a la Ley del Seguro Social, en el ramo de guarderías, con la finalidad de que los hombres derechohabientes de esa institución cuenten con el servicio de guardería para sus hijos.

En la misma fecha y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 1434, la iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión de Salud para su estudio y dictamen.

Segundo. La diputada proponente sustentó su Iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Durante las últimas décadas los llamados estudios de género se han multiplicado tanto en nuestro país como en el resto del mundo, actualmente debatiéndose los aspectos teóricos y legales desde el escenario de garantizar el respeto irrestricto a los derechos humanos de cada individuo²⁰, lo que conlleva a la equidad entre mujeres y hombres.

Una vez que se está trabajando para y por la equidad, también es necesario y sumamente indispensable hacerlo para y por las familias, poniendo especial atención en los menores, niñas y niños.

En Europa, el concepto –**Derechos de conciliación de la vida familiar y laboral**– comprende justamente toda esta parte y los definen de la siguiente manera:

Derechos de conciliación de la vida familiar y laboral.

No son coincidentes, pero estos constituyen en la práctica una técnica indirecta para la consecución del principio de igualdad real entre hombres y mujeres, suponiendo la ausencia de toda discriminación, por razón de sexo y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.²¹

De esta manera es como nos adentramos al tema de las guarderías en México, las cuales dentro de toda la nobleza que las caracteriza, son grandes coadyuvantes en hacer compatible el trabajo remunerado y la familia.

Según un estudio realizado por el Banco Interamericano de Desarrollo, México está rezagado, entre otras cosas, en el alcance de los programas de desarrollo infantil temprano, con apenas 4% de uso entre los niños de 0 a 5 años de edad, mientras que países como Chile, Colombia y Brasil sobrepasan el 30%. Los costos sociales y económicos de mantener esta situación son muy altos.²²

El sistema de protección social en México tiene la oportunidad de moverse hacia un nuevo escenario de integralidad y articulación de políticas y programas públicos. En ese contexto y como primer ejercicio citaremos lo establecido en el Título Segundo, Capítulo VII de la Ley del Seguro Social, que a la letra dice:

CAPITULO VII
DEL SEGURO DE GUARDERIAS Y DE LAS PRESTACIONES SOCIALES
SECCION PRIMERA
DEL RAMO DE GUARDERIAS

Artículo 201. El ramo de guarderías cubre el riesgo de no poder proporcionar cuidados durante la jornada de trabajo a sus hijos en la primera infancia, **de la mujer trabajadora, del trabajador**

²⁰ Bailón Vázquez, Fabiola. Mujeres en el servicio doméstico y en la prostitución. Sobrevivencia, control y vida cotidiana en la Oaxaca porfiriana. México: El Colegio de México, 2014. 325p.

²¹ Aguilera Izquierdo, Raquel. Los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral en la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, 2004. Disponible en http://www.tuasesorlaboral.net/images/centro_de_documentacion/Derechos%20de%20conciliacion%20en%20la%20ley%20de%20igualdad.pdf

²² Banco Interamericano de Desarrollo. Ley de Guarderías en México y los desafíos institucionales de conectar familia y trabajo. 2014. Disponible en: <http://repositorio.minedu.gob.pe/handle/123456789/3397>

viudo o divorciado o de aquél al que judicialmente se le hubiera confiado la custodia de sus hijos, mediante el otorgamiento de las prestaciones establecidas en este capítulo.

Este beneficio se podrá extender a los asegurados que por resolución judicial ejerzan la patria potestad y la custodia de un menor, siempre y cuando estén vigentes en sus derechos ante el Instituto y no puedan proporcionar la atención y cuidados al menor.

...

Basta con hacer mención a un solo artículo, de este apartado, de la Ley en cuestión para darse cuenta que se están violando los derechos de los hombres, es decir, si eres hombre trabajador (afiliado al Seguro Social), tus hijos sólo pueden acceder al seguro de guarderías siempre y cuando seas viudo o divorciado y te hubieran conferido la patria potestad de tus hijos. No es suficiente, como en el caso de las mujeres, tener el carácter de trabajador.

Por lo establecido en la Ley del Seguro Social: Mujer trabajadora sí tiene derecho al seguro de guarderías, contradictorio a esto; hombre trabajador, no tiene derecho al seguro de guarderías.

Ante los problemas económicos y de oportunidades que enfrentan las familias mexicanas, las dimensiones que cubre el ordenamiento, antes citado, sobre el seguro de guarderías se queda corto, su planteamiento no cubre las necesidades sociales actuales.

Si el hombre trabajador tuviera el derecho al seguro de guardería, la madre del o de los menores estaría en condiciones de trabajar, de percibir un sueldo, y no como ahora que se encuentra condicionada exclusivamente al trabajo no remunerado, al trabajo al cuidado de los hijos.

En el mismo sentido, debido a la transición demográfica, en los próximos 10 años México seguirá teniendo más población en edad económicamente activa que población dependiente (niños y mayores). La mayor parte de población en edad de trabajar se concentra en el grupo de 25 a 54 años; alrededor de 12 millones de personas de este grupo de edad están actualmente fuera del mercado laboral, y de ellas, 90% son mujeres.

En este contexto y vislumbrando lograr efectos positivos tanto en los niños como en sus padres, por un lado al aumentar las posibilidades de inserción laboral de sus madres y, por el otro lado, dotando a los padres trabajadores de los mismos derechos que las madres trabajadoras, concluimos que hace falta hacer una serie de modificaciones y adecuaciones, a la Ley del Seguro Social.

Esto en principio, para más tarde armonizar todos los ordenamientos jurídicos aplicables a esta situación.

MATERIA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO

Exhortar al Honorable Congreso de la Unión, para que realice las modificaciones pertinentes a la Ley del Seguro Social, en el ramo de guarderías, con la finalidad de que los hombres derechohabientes de esa institución cuenten con el servicio de guardería para sus hijos.



VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

Para una mayor claridad del presente dictamen, el estudio de la iniciativa se divide en los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Salud es competente para conocer y dictaminar la iniciativa de punto de acuerdo presentada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. DEL SEGURO DE GUARDERÍAS. Indispensable tener leyes incluyentes, mismas que garanticen y aseguren el ejercicio efectivo de los derechos de las personas de manera igualitaria.

Virtud a ello, esta comisión dictaminadora refrenda su compromiso de legislar por los derechos y la inclusión de la sociedad zacatecana.

Ahora bien, el tema del presente dictamen tiene que ver con la crianza de los hijos, para lo cual Clarke-Stewart anota: *El problema de la crianza de los niños rebasa con mucho la esfera de lo estrictamente personal, cristalizando en él creencias, ideologías, la propia concepción de lo que es la maternidad o la paternidad.*²³

Para muchos autores que los niños asistan a guarderías es algo indispensable para el eficaz desarrollo del menor, mientras que para algunos otros, la guardería no es algo estrictamente necesario.

El debate sigue abierto, sin embargo, la cuestión medular del presente dictamen es apelar porque todos tengamos los mismos derechos, porque las leyes protejan y garanticen cada uno de nuestros derechos con equidad y sin discriminación.

En ese sentido, citamos a María Teresa Castaño Meneses cuando anota²⁴:

Los derechos de todo trabajador son principalmente los humanos, los cuales se encuentran ligados a su propia naturaleza por lo que sin ellos no podría vivir en sociedad.

²³ Disponible en:

https://books.google.com.mx/books?hl=es&lr=&id=lvvyCiekBYUC&oi=fnd&pg=PA4&dq=que+tan+importantes+son+las+guarderías&ots=e_b43SdAxT&sig=1Gqm0eSUS48iZXOKb60_2FbvWKE#v=onepage&q=e%20tan%20importantes%20son%20las%20guarderías&f=false

²⁴ Castaño Meneses, María Teresa (1994). Análisis del programa pedagógico para maternales en guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social. Secretaría de Educación Pública. Disponible en: <http://200.23.113.51/pdf/8473.pdf>

Los derechos humanos y las libertades fundamentales permiten: un desarrollo pleno, el uso de las cualidades humanas, inteligencia, talento y conciencia; satisfacción de necesidades espirituales, logrando así una vida en la que sean respetados y protegidos la dignidad y los valores de cada ser humano.

Por su parte, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de 29 de mayo de 2016, declara inconstitucionales los artículos 201 y 205 de la Ley del Seguro Social; 2 y 3 del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social y el artículo 8.1.3. de la Norma que establece las disposiciones para la operación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que hacen una clara distinción del beneficio del servicio de las guarderías, al otorgarlo en forma exclusiva a las aseguradas, cuya única condición es la de ser mujer, mientras que para los hombres asegurados establece una serie de requisitos en su condición de padres o para los hombres que tengan la guarda y custodia de un menor, lo cual considera es una distinción injustificada y discriminatoria, en la medida de que en términos del artículo 4o. de la Constitución Federal, el hombre y la mujer son iguales ante la ley²⁵.

Para la Segunda Sala el derecho de igualdad entre el hombre y mujer que contempla esta disposición constitucional, busca que ambos sean tratados equitativamente frente a la ley, lo cual necesariamente implica que tanto una como el otro gocen, en el caso concreto, en su calidad de trabajadores asegurados, de los mismos beneficios que brinda la seguridad social, entre otros, el servicio de guardería, conforme a lo previsto en el artículo 123 Apartado A, fracción XXIX, de la Constitución Federal. De ahí que sin que exista justificación objetiva para un trato diferenciado, las normas cuestionadas derivan en una situación de discriminación, al restringir a determinados supuestos el derecho del trabajador a gozar del servicio. Lo anterior, en contravención a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1o. de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así, concedió el amparo, en el caso concreto del recurso de revisión 59/2016, en el que concedió el amparo promovido en contra del Departamento de Guarderías de la Jefatura de Prestaciones Económicas y Sociales, perteneciente a la Delegación del Estado de México Poniente del IMSS, emita una nueva resolución en la que se otorgue el servicio de guardería a la parte quejosa bajo los mismos términos y condiciones que a las madres aseguradas en el ramo de guarderías de ese Instituto; no obstante ello, tomando en cuenta el hecho notorio para la Segunda Sala del Alto Tribunal que se trata de una prestación cuya demanda ordinariamente rebasa la capacidad de atención directa de dicho Instituto, éste deberá tramitar la petición conforme al grado de preferencia que tengan los quejosos frente a otros solicitantes anteriores a ellos, fundando y motivando el tiempo que posiblemente tenga que esperar el ingreso del menor por encontrarse cubierto el cupo de la guardería que le corresponda.

²⁵ Suprema Corte de Justicia de la Nación (2018). Disponible en: <http://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/comunicado.asp?id=4346>

El presente exhorto es para que las modificaciones que se tienen que hacer a la Ley de Seguro Social, en el ramo de guarderías, no demoren más, pues solamente mediante la adopción de medidas de inclusión, en cada uno de nuestros ordenamientos jurídicos que se podrá eliminar toda forma de discriminación.

Por lo expuesto y fundado, las diputadas integrantes de la Comisión de Salud nos permitimos someter a la consideración del Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, hace un atento y respetuoso exhorto al Honorable Congreso de la Unión, para que realice las modificaciones pertinentes a la Ley del Seguro Social, en el ramo de guarderías, con la finalidad de que los hombres derechohabientes de esa institución cuenten con el servicio de guardería para sus hijos.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las Diputadas integrantes de la Comisión Legislativa de Salud, de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los trece días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

A T E N T A M E N T E COMISIÓN DE SALUD

**Dip. Norma Angélica Castorena Berrelleza
Presidenta**

**Dip. María Isaura Cruz de Lira
Secretaria**

**Dip. María Elena Ortega Cortés
Secretaria**



5.5

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA JURISDICCIONAL RELATIVO A LA DENUNCIA POR EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN CONTRA DE VARIOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZAC.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa Jurisdiccional, le fue turnada para su estudio y dictamen, la denuncia presentada por la Auditoría Superior del Estado correspondiente al fincamiento de responsabilidades administrativas en contra de Benjamín Medrano Quezada, Leticia Casillas Morales, Héctor Mario Pavón Campos, Gerardo Pinedo Santacruz y Guillermo Guerrero Viramontes, Presidente, Síndica y Regidores del Honorable Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas.

Vistos y estudiados que fueron los documentos en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el presente Dictamen, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES:

UNO. Mediante memorándum número 1946 de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, la mesa directiva de la honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, turno a la Comisión Jurisdiccional, la denuncia presentada por el ingeniero Javier Alberto Díaz Martínez, Auditor Especial A de la Auditoría Superior del Estado, por el que promueve el fincamiento de responsabilidades administrativas en contra de Benjamín Medrano Quezada, Leticia Casillas Morales, Héctor Mario Pavón Campos, Gerardo Pinedo Santacruz y Guillermo Guerrero Viramontes, Presidente, Síndica y Regidores del Honorable Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, por no presentar en el mes de mayo de 2015, su Declaración de Situación Patrimonial Anual, correspondiente al ejercicio fiscal 2014. Denuncia que fue ratificada ante este Poder Legislativo del Estado el día siete de abril de dos mil dieciséis.

DOS.- Por auto de fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis, la Comisión Legislativa Jurisdiccional de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, dispuso requerir a los servidores públicos señalados con anterioridad, para el efecto de que presenten, formulen, exhiban por escrito y en medio digitalizado, ante esta Legislatura, su Declaración de Situación Patrimonial Anual, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, apercibiéndolos, que en caso de no hacerlo se continuará con el trámite de su procedimiento administrativo iniciado por la Auditoría Superior del Estado, por toda su secuela legal correspondiente, con fundamento legal en el artículo 125 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, 105, 106, 107, 109, 110, 111, 112, 113, 114 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

TRES.- Requerimiento que les fue realizado por oficio que les fue entregado a los servidores públicos en mención, mediante oficios DPLAJ/LXI/2016/320, DPLAJ/LXI/2016/321, DPLAJ/LXI/2016/322, DPLAJ/LXI/2016/323 y DPLAJ/LXI/2016/324, en fechas doce de julio de dos mil dieciséis, de los que a la fecha solo han dado cumplimiento a tal requerimiento los denunciados Benjamín Medrano Quezada y Guillermo Guerrero Viramontes, en fechas dieciséis de octubre de dos mil quince y quince de julio de dos mil dieciséis, al rendir ante la Auditoría Superior del Estado, en forma extemporánea su respectiva declaración de situación patrimonial anual correspondiente al año 2014.

CUATRO.- Por tanto, analizado y examinado el expediente en mención, esta Comisión Legislativa procede a emitir dictamen, conforme a los siguientes

CONSIDERANDOS :

PRIMERO. La responsabilidad, desde el punto de vista jurídico, consiste en la exigencia que hace el Estado a sus ciudadanos de obedecer y respetar determinadas reglas de conducta contempladas en las leyes, lo que contribuye a que la sociedad conviva en un ambiente de paz y tranquilidad y, consecuentemente, en observancia de la legalidad.

La responsabilidad administrativa, es, pues, aquella que puede ser exigible a las personas que se desempeñan como servidores públicos, por su actuar en contra de los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

SEGUNDO.- Competencia.- Es facultad de la Comisión Jurisdiccional conocer y dictaminar lo relativo a los procedimientos de responsabilidades administrativas, así como proponer la aplicación de sanciones cuando se actualice alguna de las hipótesis contempladas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Lo anterior de conformidad con los artículos 131 fracción II de la Ley Orgánica y 205 del Reglamento General ambos de este Poder Legislativo.

TERCERO.- Materia de la Denuncia. La denuncia presentada por el Ingeniero Javier Alberto Díaz Martínez, Auditor Especial A de la Auditoría Superior del Estado, por el que promueve el fincamiento de responsabilidades administrativas en contra Benjamín Medrano Quezada, Leticia Casillas Morales, Héctor Mario Pavón Campos, Gerardo Pinedo Santacruz y Guillermo Guerrero Viramontes, Presidente, Síndica y Regidores del Honorable Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, por no presentar en el mes de mayo de 2015, su Declaración de Situación Patrimonial Anual, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

CUARTO. Obligación incumplida por parte del Servidor Público.



Los servidores públicos deben observar entre otras la obligación de presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial ante la Auditoría o la Contraloría estatal, en los términos que señala la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, tal y como lo establece en su artículo 6º fracción XIV, que dice:

“**Artículo 6.-** Son obligaciones que deben observar los servidores públicos, las siguientes:

- XIV. Presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial ante la Auditoría o la Contraloría estatal, en los términos que señala esta Ley.

QUINTO.- Los servidores públicos Benjamín Medrano Quezada y Guillermo Guerrero Viramontes, no obstante de que no presentaron en el mes de mayo de dos mil quince, su declaración de Situación Patrimonial Anual, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, en fechas dieciséis de octubre de dos mil quince y quince de julio de dos mil dieciséis, dieron cumplimiento al requerimiento ordenado por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, por acuerdo de fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis, al presentar en forma extemporánea su Declaración de Situación Patrimonial Anual, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, por lo que este Cuerpo Colectivo Dictaminador considera que no ha lugar a fincar responsabilidad administrativa alguna en contra de Benjamín Medrano Quezada y Guillermo Guerrero Viramontes, pues ellos se acogieron a lo ordenado por la Honorable Sexagésima Primera de la Legislatura del Estado de Zacatecas.

SEXTO.- Por otra parte, déjese este procedimiento abierto por lo que respecta a los denunciados Leticia Casillas Morales, Héctor Mario Pavón Campos y Gerardo Pinedo Santacruz, hasta en tanto se dé cumplimiento con lo ordenado por auto de fecha veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete, dado que a la fecha no se ha notificado dicho auto al denunciado Héctor Mario Pavón Campos.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 70, 206 fracción II y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse:

PRIMERO. Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la parte considerativa de este instrumento legislativo.

SEGUNDO. No ha lugar a fincar responsabilidad administrativa alguna en contra de Benjamín Medrano Quezada y Guillermo Guerrero Viramontes, en virtud de haber dado cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Sexagésima Primera de la Legislatura del Estado de Zacatecas, en su acuerdo de fecha veintidós de junio de año dos mil dieciséis, rindiendo su correspondiente Declaración de Situación Patrimonial Anual correspondiente al año 2014, en el caso particular.



TERCERO. Déjese este procedimiento abierto por lo que respecta a los denunciados Leticia Casillas Morales, Héctor Mario Pavón Campos y Gerardo Pinedo Santacruz, hasta en tanto se dé cumplimiento con lo ordenado por auto de fecha veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete

CUARTO. Notifíquese personalmente.

Así lo dictaminaron y firman las y los Ciudadanos integrantes de la Comisión Jurisdiccional de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

A T E N T A M E N T E
COMISIÓN LEGISLATIVA JURISDICCIONAL
PRESIDENTA

DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO

SECRETARIA

**DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE
TORRE**

SECRETARIA

**DIP. LORENA ESPERANZA OROPEZA
MUÑOZ**

SECRETARIO

**DIP. JORGE TORRES
MERCADO**

SECRETARIO

**DIP. SANTIAGO
DOMÍNGUEZ LUNA**



5.6

DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL, RELATIVO A LA TERNA PARA DESIGNAR MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa Jurisdiccional le fue turnado, para su estudio y dictamen, escrito firmado por el Licenciado en Contaduría Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado, mediante el cual se sometió a la consideración de esta Honorable Legislatura, la terna para designar a un Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno, el siguiente dictamen, con base en los siguientes

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO. El veintisiete de febrero del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Honorable Legislatura, escrito firmado por el Licenciado en Contaduría Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado, mediante el cual, con fundamento en las facultades que le confieren los artículos 82 fracción XII, 95 y 96 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, sometió a la consideración de esta Asamblea Popular, la terna para la designación de un Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en virtud de la conclusión del periodo por el cual fue elegido el Licenciado **Juan Antonio Castañeda Ruíz**.

SEGUNDO. En sesión ordinaria del Pleno, celebrada el seis de marzo del presente año, se dio lectura al documento en mención y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, fue turnado, mediante memorándum número 1516, a la Comisión Jurisdiccional para su estudio y dictamen correspondiente.

En ejercicio de sus facultades, esta Comisión Legislativa emite el presente Dictamen, con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Soberanía Popular es competente para conocer y resolver sobre el escrito presentado por el Licenciado en Contaduría Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado,



mediante el cual sometió a la consideración de esta Legislatura, la terna para elegir a un Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, con fundamento en las siguientes disposiciones legales:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Artículo 65. Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

I. a XXXIII. ...

XXXIV. Nombrar o ratificar Magistrados y Consejeros en los términos de las leyes respectivas;

Artículo 96. Para nombrar a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, el Gobernador del Estado someterá una terna a consideración de la Legislatura, la cual, previa comparecencia de las personas propuestas, designará al Magistrado que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si la Legislatura no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de Magistrado la persona que, dentro de dicha terna, designe el Gobernador del Estado.

En caso de que la Legislatura rechace la totalidad de la terna propuesta, el Gobernador del Estado someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si ésta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna, designe el Gobernador del Estado.

En los casos de faltas temporales de los Magistrados por más de tres meses, serán sustituidos mediante propuesta de terna que el Gobernador someterá a la aprobación de la Legislatura, observándose en su caso lo dispuesto en los párrafos anteriores.

Si la falta no excede de tres meses, la Ley Orgánica del Poder Judicial determinará la manera de hacer la sustitución.

Si faltare un Magistrado por defunción, renuncia o incapacidad, el Gobernador someterá nueva terna a la consideración de la Legislatura.

Los nombramientos de los Magistrados y Jueces serán hechos de preferencia entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficacia y probidad en la Administración de Justicia o que los merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

Los Magistrados, al entrar a ejercer el cargo, harán la Protesta de ley ante la Legislatura del Estado.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Artículo 19. Las atribuciones de la Legislatura del Estado con relación al Poder Judicial son:

I. Designar a los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de entre la terna que someta a su consideración la Gobernadora o Gobernador;

[...]



Artículo 88. La Legislatura designará a los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, de la terna que someta a su consideración la o el titular del Ejecutivo, previa comparecencia de las personas propuestas. La designación deberá realizarse de conformidad con el procedimiento establecido en la Constitución Política del Estado.

Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Artículo 148. Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado serán nombrados por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, de acuerdo con la Constitución, la Ley y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

De la misma forma, esta Comisión Jurisdiccional es competente para emitir el presente dictamen de elegibilidad, con sustento en lo establecido en las siguientes disposiciones legales:

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Artículo 131. Corresponde a la Comisión Jurisdiccional el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

I. a IV. ...

V. Acerca del nombramiento o ratificación de magistrados, Procurador General de Justicia del Estado o consejeros en los términos de las leyes respectivas;

Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Artículo 149. Presentada la terna en la Secretaría General, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción se dará cuenta de ello a la Mesa Directiva y a la Comisión de Régimen Interno, la misma se dará a conocer al Pleno y se turnará a la comisión correspondiente, la que deberá citar dentro de los tres días hábiles siguientes, a los integrantes de la terna y analizará sus expedientes personales para verificar que reúnen los requisitos de elegibilidad.

El dictamen que emita la comisión versará únicamente sobre la elegibilidad de los propuestos. Posteriormente la someterá a consideración del Pleno.

El mismo procedimiento se seguirá en los casos en que sea enviada a la Legislatura una segunda terna cuando la ley así lo disponga.

Cuando la Legislatura se encuentre en receso, la terna será sometida a la consideración del Pleno, en la primera sesión en que estuviere nuevamente reunida.

Con base en los ordenamientos legales citados, esta Comisión Jurisdiccional cuenta con facultades suficientes para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO. EL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES.

De acuerdo con diversos autores, el principio de la división de poderes es uno de los pilares fundamentales de



los Estados democráticos modernos; el otro es, indudablemente, el reconocimiento de los derechos fundamentales de los individuos.

Por supuesto, nuestra Carta Magna recogió ambos principios, el de la división de poderes en el artículo 49, cuyo texto original establecía lo siguiente:

Artículo 49. El Supremo Poder de la Federación se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.

De la misma forma, nuestra Constitución estableció un conjunto de derechos fundamentales a favor de los individuos, los que en un primer momento se denominaron *garantías individuales* y que ahora constituyen los derechos humanos otorgados por nuestra Carta Magna a todos los mexicanos.

La Constitución del Estado de Zacatecas establece, también en el artículo 49, el principio de la división de poderes en los términos siguientes:

Artículo 49. El Poder Público del Estado se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

No podrán reunirse dos o más poderes en una sola persona o corporación, salvo el caso de facultades extraordinarias concedidas al Ejecutivo en los términos que establece esta Constitución.

Es obligación de los distintos órganos del poder público instituir relaciones de colaboración y coordinación para el cumplimiento eficaz de sus respectivas funciones.

De conformidad con las disposiciones constitucionales que se han citado, resulta evidente que el pueblo ha determinado depositar el ejercicio de su soberanía en tres poderes: el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial, cada uno con atribuciones específicas.

TERCERO. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS. La primera Constitución del Estado fue la expedida en 1825, cuatro años después de obtenida la independencia de España; en ella se establecía ya la división de poderes; en relación con el Poder Judicial, se precisaba en el título quinto de esta ley fundamental que la administración de justicia sería aplicada con base en las leyes, así en causas civiles como criminales, siendo competencia exclusiva del Poder Judicial la aplicación de justicia en el estado.



Asimismo, señalaba que debían instalarse tribunales de primera instancia en todos los municipios del estado, los cuales serían integrados por los alcaldes mientras, no existieran jueces de letras en las cabeceras de los partidos.

La capital del estado sería la sede del Tribunal Supremo de Justicia, el cual funcionaba mediante 3 salas compuestas cada una de ellas del Magistrado o Magistrados que designará el reglamento especial de tribunales: la primera conocía los negocios en segunda instancia: la segunda sala conocería en tercera instancia y, finalmente, la tercera sala se encargaría de decidir los conflictos de competencia que surgieran entre los tribunales de primera instancia, pudiendo resolver los recursos de nulidad y en materia eclesiástica del estado.

Para ser integrante del Supremo Tribunal de Justicia se establecieron los requisitos siguientes: ser ciudadano zacatecano; mayor de 30 años de edad; por lo menos con 2 años de residencia en el estado antes de su integración, y tener generalmente un concepto y opinión de cierta ilustración y honradez.

Los magistrados serían nombrados por el gobernador y su cargo abarcaría 6 años, con posibilidad a ser reelectos; su sueldo sería establecido por el Congreso, previamente a que tomara posesión de su empleo, y para verificarse ésta, deberían hacer el juramento de rigor.

La integración del Poder Judicial permaneció prácticamente sin cambios hasta 1850; en el acta de reformas de ese año, se determinó que los nombramientos de magistrados se efectuarían por el Congreso a propuesta en terna de los ayuntamientos y juntas municipales del Estado.

En 1852, la designación correspondería, también, al Congreso, pero la terna sería presentada por el Gobierno; el Poder Judicial se depositaría en un Tribunal Supremo de Justicia, integrado por tres salas.

La Constitución de 1857 estableció que el Poder Judicial se depositaría en un cuerpo colegiado denominado Supremo Tribunal de Justicia, el nombramiento de los “ministerios” (sic) correspondería al Gobierno a propuesta en terna del Congreso del Estado.

Asimismo, dicho ordenamiento legal establecía que para ser Ministro del Supremo Tribunal de Justicia se requería ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos, natural o vecino del estado, mayor de treinta años y haber ejercido por seis años la profesión de abogado.

En la Constitución de 1869, se estableció que los ministros serían elegidos por elección popular directa en primer grado y los requisitos exigidos eran los mismos que los previstos en el anterior ordenamiento constitucional; de la misma forma, se precisó que en caso de faltas absolutas de los ministros y fiscal, se procedería a una nueva elección.



En la Constitución de 1910 se precisó que el Poder Judicial se ejercería por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado; la elección sería, también directa en primer grado y como requisitos se establecieron ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos, mayor de treinta y cinco años, abogado recibido conforme a las leyes, haber ejercido la profesión durante seis años y tener dos años de residencia en el estado.

En la Constitución de 1918, se estableció que el Supremo Tribunal de Justicia se compondría de cinco magistrados propietarios y cinco suplentes, electos por el Congreso del Estado entre los candidatos que presentaran los propios diputados; los requisitos exigidos eran los siguientes:

Ser ciudadano mexicano por nacimiento; poseer título de abogado y haber ejercido la profesión durante seis años; gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que ameritara pena corporal de más de un año; haber residido en el estado por lo menos un año antes al de su elección y tener treinta años cumplidos.

En 1930, se reformó del texto constitucional y se redujo a tres el número de magistrados integrantes del Supremo Tribunal de Justicia.

La integración del Poder Judicial del Estado se mantuvo prácticamente sin alteraciones hasta 1964, cuando se reformó de manera integral la Constitución de nuestra entidad; en ella, se precisó que el Supremo Tribunal de Justicia estaría formado por tres magistrados propietarios y tres suplentes, elegidos por el Congreso del Estado a propuesta del Ejecutivo.

En reformas publicadas el 28 de enero de 1982, se aumentó el número de magistrados a 5, estableciendo la posibilidad de designar magistrados supernumerarios.

Posteriormente, en noviembre de 1987 se modificó el texto constitucional para aumentar el número de magistrados a siete numerarios y dos supernumerarios, los que serían nombrados por el Gobernador del Estado y sometidos a la aprobación del Congreso del Estado.

El decreto No. 157, del diez de mayo de 2000, reformó la Constitución Política del Estado de Zacatecas, para suprimir las renovaciones sexenales del órgano supremo del Poder Judicial del Estado, en diversos artículos, entre otros, los artículos 95 y 100 de la Constitución Local, a efecto de establecer una renovación escalonada del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, de tal manera que los Magistrados que tomaron posesión de su cargo el dieciocho de septiembre del año de mil novecientos noventa y ocho, fueran concluyendo en diversas fechas sus encargos para dar lugar a nuevos Magistrados, que previo al procedimiento de designación correspondiente, en lo sucesivo cubrieran lapsos de catorce años.

El primero de estos numerales, artículo 95 de la Constitución local, establece en sus párrafos segundo y tercero que los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas durarán en su encargo catorce años, con la salvedad de los Magistrados que estaban entonces en activo, que han ido concluyendo en los lapsos establecidos en el artículo tercero transitorio de este propio decreto.

Actualmente el Tribunal Superior de Justicia se compone de 13 Magistrados, el artículo 96 establece el mecanismo de elección que consiste en una terna enviada por el Gobernador a los diputados, los cuales designarán al Magistrado.

CUARTO. INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS. De acuerdo con el Diccionario de Derecho Constitucional (Coord. Miguel Carbonell, Porrúa 2005), el Poder Judicial de las Entidades Federativas es definido como el

Conjunto de órganos de los estados que tienen a su cargo, regularmente, el ejercicio de la función jurisdiccional en los asuntos que son de competencia *local, concurrente o auxiliar*.

En el caso de nuestro estado, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, integrado, como ya se ha señalado, por trece Magistrados, los que durarán en su encargo 14 años.

El proceso de designación de los Magistrados se encuentra previsto en el artículo 96 de la Constitución local, en el que se señala textualmente lo siguiente:

Artículo 96. Para nombrar a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, el Gobernador del Estado someterá una terna a consideración de la Legislatura, la cual, previa comparecencia de las personas propuestas, designará al Magistrado que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si la Legislatura no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de Magistrado la persona que, dentro de dicha terna, designe el Gobernador del Estado.

En caso de que la Legislatura rechace la totalidad de la terna propuesta, el Gobernador del Estado someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si ésta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna, designe el Gobernador del Estado.

En los casos de faltas temporales de los Magistrados por más de tres meses, serán sustituidos mediante propuesta de terna que el Gobernador someterá a la aprobación de la Legislatura, observándose en su caso lo dispuesto en los párrafos anteriores.

Si la falta no excede de tres meses, la Ley Orgánica del Poder Judicial determinará la manera de hacer la sustitución.

Si faltare un Magistrado por defunción, renuncia o incapacidad, el Gobernador someterá nueva terna a la consideración de la Legislatura.



Los nombramientos de los Magistrados y Jueces serán hechos de preferencia entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficacia y probidad en la Administración de Justicia o que los merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

Los Magistrados, al entrar a ejercer el cargo, harán la Protesta de ley ante la Legislatura del Estado.

De conformidad con lo anterior, el veinticuatro de abril de dos mil cuatro, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto número 477, emitido por la H. LVII Legislatura del Estado, mediante el cual se designó como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, al Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz, por un período constitucional de catorce años contados a partir del quince de abril de dos mil cuatro, el cual concluye el próximo quince de abril del año en curso.

Virtud a lo anterior, el Gobernador del Estado remitió a esta Soberanía la terna que hoy se dictamina para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

QUINTO. TERNA PROPUESTA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO. En virtud de lo anterior, el Licenciado en Contaduría Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, propuso a esta Legislatura la terna integrada por las siguientes personas:

Mtro. Vicente Ramírez Antúnez;

Lic. Luis Alberto Esquivel González; y

Mtro. Carlos Villegas Márquez.

SEXTO. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA SER MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. El artículo 116 de nuestra Carta Magna, establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos; en la fracción III establece lo siguiente sobre el Poder Judicial:

Artículo 116. ...

...

I. a II. ...

III. El Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas.

La independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.



Los Magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución. No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario o su equivalente, Procurador de Justicia o Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la designación.

Los nombramientos de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

Los magistrados durarán en el ejercicio de su encargo (sic DOF 17-03-1987) el tiempo que señalen las Constituciones Locales, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.

Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo.

Por su parte, el artículo 95 de la mencionada Constitución Federal establece, en sus fracciones de la I a la V, los requisitos para ser electo Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mismos que deberán reunir, también, los aspirantes a Magistrados de los Poderes Judiciales Locales:

Artículo 95. Para ser electo ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se necesita:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;

III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y

VI. ...

En el mismo sentido, el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, de conformidad con las disposiciones de nuestra Carta Magna citadas, establece los siguientes requisitos para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado:

Artículo 97. Para ser Magistrado se requiere:



- I. Ser mexicano por nacimiento y ciudadano zacatecano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
- III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por la autoridad o la institución legalmente facultada para ello;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- V. No tener parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado con los demás Magistrados del Tribunal Superior ni con el Fiscal General de Justicia, y
- VI. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establece la Ley Reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Conocidos los extremos legales exigidos por este dispositivo constitucional y con el objeto de realizar un análisis de los mismos, esta Comisión Dictaminadora tiene a bien reseñar la documentación presentada por los aspirantes a Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, consistente en lo siguiente:

1. El Maestro Vicente Ramírez Antúnez presentó los documentos siguientes:

- Acta de Nacimiento emitida por el Oficial del Registro Civil con sede en el Municipio de Villanueva, Zacatecas, de donde se desprende su nacionalidad mexicana, la calidad de ciudadano zacatecano y que es mayor de 35 años.

Documento mediante el cual da cumplimiento a los requisitos enumerados en las fracciones I y II del artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;

- Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Zacatecas en fecha veinticinco de febrero de dos mil dos, con el que acredita que cuenta con una antigüedad mínima de 10 años de poseer el documento en referencia.

Con ello cumple con el requerimiento establecido en la fracción III del artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;

- Constancia expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado el veintisiete de febrero del año en curso, mediante la cual acredita que no ha sido condenado por delito intencional en un lapso de 30 años.

Constancia a través de la que satisface el requisito establecido en la fracción IV del artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;

- Escrito signado por el aspirante en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no tiene parentesco hasta el tercer grado, con los Magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia, ni con el Procurador General de Justicia del Estado; y que no pertenece al estado eclesiástico ni es ministro de algún culto religioso.

Manifestación a través de la que cumple con los requisitos enumerados en las fracciones V y VI del artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;

- Copia de la credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Federal Electoral, y
- Copia de la cédula profesional para ejercer en el nivel de licenciatura en derecho, expedida por la Secretaría de Educación Pública.

Del estudio de los demás documentos que anexa el aspirante, esta Comisión dictaminadora advierte que ha estudiado varios cursos en el tema de impartición de justicia tales como “Capacitación para la aplicación de la Prevención e identificación de Operadores con recursos de Procedencia Lícita, “Capacitación de Ejecución de Sanciones”, y “Órdenes de Protección y Perspectiva de Género”.

En el ámbito laboral se ha desempeñado como Juez de Garantía y de Tribunal de Juicio Oral; Juez de Control y Tribunal de Juicio Oral, y. actualmente. se desempeña como Juez especializado en la materia Familiar en el Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas.

2. El Licenciado Luis Alberto Esquivel González presentó la documentación siguiente:

- Acta de Nacimiento emitida por el Oficial del Registro Civil con sede en el Municipio de Rio Grande, Zacatecas, de donde se desprende su nacionalidad mexicana, la calidad de ciudadano zacatecano y que es mayor de 35 años;

Documento mediante el cual da cumplimiento a los requisitos enumerados en las fracciones I y II del artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;

- Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Zacatecas en fecha cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres, con el que acredita que cuenta con una antigüedad mínima de 10 años de poseer el documento en referencia;

Con ello cumple con el requerimiento establecido en la fracción III del artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;

- Constancia expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de fecha veintisiete de febrero del presente año mediante la cual acredita que no ha sido condenado por delito intencional en un lapso de 30 años;

Constancia a través de la que satisface el requisito establecido en la fracción IV del artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;

- Escrito signado por el aspirante en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no tiene parentesco hasta el tercer grado, con los Magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia, ni con el Procurador General de Justicia del Estado; y que no pertenece al estado eclesiástico ni es ministro de algún culto religioso.

Manifestación a través de la que cumple con los requisitos enumerados en las fracciones V y VI del artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;

- Copia de la credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral, y

- Copia certificada de la cédula profesional para ejercer en el nivel de licenciatura en derecho, expedida por la Secretaría de Educación Pública.

De igual manera, del estudio de su expediente personal esta Comisión dictaminadora advierte que el profesionista mencionado ha participado en varios cursos en materia de impartición de justicia sobre el nuevo Proceso Penal Acusatorio y Oral, efectuado por la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, el curso para Jueces de Control y Juicio Oral en el Sistema Acusatorio; “El Control de Convencionalidad por los Jueces Locales” impartido por la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado.

Cuenta con un Diplomado de Impartición de Justicia para Grupos en Situación de Vulnerabilidad con Perspectiva de Género, efectuado por el Instituto de la Judicatura Federal y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, y, actualmente se desempeña como Juez de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado.

3. El Maestro Carlos Villegas Márquez presentó los documentos siguientes:

- Acta de Nacimiento emitida por el Oficial del Registro Civil con sede en el Municipio de Coyoacán, Distrito Federal de donde se desprende la nacionalidad mexicana, y que es mayor de 35 años; y

Copia del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 17 de Mayo del 2003, mediante el cual se acredita el reconocimiento que hace la Soberanía Popular respecto de su calidad como ciudadano zacatecano.

Documentos mediante los cuales da cumplimiento a los requisitos enumerados en las fracciones I y II del artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;

- Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Zacatecas, el tres de junio de mil novecientos noventa y siete, con el que acredita que cuenta con una antigüedad mínima de 10 años de poseer el documento en referencia.

Con ello cumple con el requerimiento establecido en la fracción III del artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;

- Constancia expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado el veintisiete de febrero del año en curso, mediante la cual acredita que no ha sido condenado por delito intencional en un lapso de 30 años.

Constancia a través de la que satisface el requisito establecido en la fracción IV del artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;

- Escrito signado por el aspirante en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no tiene parentesco hasta el tercer grado, con los Magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia, ni con el Procurador General de Justicia del Estado; y que no pertenece al estado eclesiástico ni es ministro de algún culto religioso.

Manifestación a través de la que cumple con los requisitos enumerados en las fracciones V y VI del artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;



- Copia de la credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Federal Electoral, y
- Copia certificada de la cédula profesional para ejercer en el nivel de licenciatura en derecho, expedida por la Secretaría de Educación Pública.

Del estudio de su expediente personal se advierte que el aspirante tiene una Especialidad en Derecho Judicial por la Escuela Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Zacatecas en coordinación con la Universidad Nacional Autónoma de México, actualmente cursa doctorados en Derecho Penal y Constitucional en el Instituto Nacional de Estudios Superiores en Derecho Penal y en Derecho Procesal Penal en el Centro de Estudios Superiores en Ciencias Jurídicas y Criminológicas.

En el ámbito laboral ha sido Presidente del Colegio de Jueces en Zacatecas y Juez de Garantía y Tribunal del Juicio Oral; actualmente se desempeña como capacitador de Jueces y Magistrados locales y federales y Profesor de Derecho Procesal Penal, Sistema Acusatorio y Juicio Oral, en diversas universidades e instituciones, tanto nacionales como extranjeras, a nivel postgrado.

SÉPTIMO. ENTREVISTAS DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL A LOS INTEGRANTES DE LA TERNA. Como se ha señalado, el principio de división de poderes es uno de los pilares de nuestro sistema democrático, por ello, estamos obligados, como legisladores, a fortalecerlo; en el presente dictamen hemos estudiado con cuidado y detenimiento los expedientes de cada uno de los integrantes de la terna enviada por el Ejecutivo del Estado.

En cumplimiento a lo previsto por los artículos 96 de la Constitución Local y 149 del Reglamento General del Poder Legislativo, esta Comisión Dictaminadora citó a comparecer a los ciudadanos que integran la terna para entrevistarlos individualmente, el diecinueve de marzo del presente año.

Las entrevistas efectuadas a los integrantes de las ternas permitieron a esta Comisión Jurisdiccional conocer la trayectoria y experiencia profesional de los CC. Mtro. Vicente Ramírez Antúnez; Lic. Luis Alberto Esquivel González y Mtro. Carlos Villegas Márquez, de la siguiente manera:

Mtro. Vicente Ramírez Antúnez, en su intervención manifestó que lo siguiente: Es importante tener una visión de que al interior del Tribunal Superior de Justicia hace falta más dinamismo, ya que se requieren de nuevas generaciones de integrantes que no por ser jóvenes implique el hecho de que son inexpertos; asimismo, expresó que en el papel de juez se debe innovar en la solución de controversias y emisión de resoluciones, las cuales deben ser acordes a nuestra nueva realidad lo cual redundaría en una mejor atención a los justiciables.

Por otra parte, comentó que la idea que sostiene para colaborar en un mejor funcionamiento de la institución es una mayor cercanía con la gente, se debe escuchar más la opinión y expresiones de los justiciables, lo cual

contribuirá a dos cosas: por un lado, genera un ambiente de confianza de la población hacia la institución y, por otro, puede hacer llegar al juzgador más elementos para poder resolver de una manera más congruente y humana.

A pregunta expresa de, ¿qué se debe hacer para que la sociedad crea en el juzgador y cuál es su opinión del nuevo sistema de justicia penal y, en particular, del tema de la prisión preventiva?, el entrevistado manifestó que se deben crear las condiciones necesarias en el actuar de los jueces para que gocen de esa credibilidad y eso se logra solo con hechos concretos que deben aplicarse de arriba hacia abajo en orden de jerarquía y responsabilidad; respecto del tema de la prisión preventiva, comenta que su opinión es en contra de la aplicación de la prisión preventiva, ya que es una medida que atenta contra el principio de la presunción de inocencia, y considera que la implementación del nuevo sistema acusatorio adversarial es bueno y solo hace falta más socialización del mismo y más capacitación en el particular.

Por último se le cuestionó sobre lo siguiente: ¿Qué manifestaría al Pleno para poder ser electo como magistrado?, el entrevistado comentó que es un ciudadano zacatecano inquieto por naturaleza y que tiene los elementos para poder cambiar algunas cosas al interior del Tribunal, que considera que tiene las bases firmes para desempeñar el cargo, ya que cuenta con los conocimientos y experiencia en el ramo de la impartición de justicia y que está consciente y confía en que la decisión final será tomando en cuenta el mejor perfil y con base en un criterio meramente objetivo.

Lic. Luis Alberto Esquivel González, en su intervención manifestó que sus inicios en la carrera judicial comenzaron en la Procuraduría de Justicia, hasta el año de 1998 que fue su ingreso de manera formal al Poder Judicial; considera que su participación en este proceso es una legítima aspiración de todos quienes participan en el ámbito de la impartición de justicia.

Continuó manifestando que, como servidor público del poder judicial, considera que debe aportar algo a esa institución y regresar algo de lo que él, en lo personal, ha obtenido de ella, y que tal situación se vea reflejada en el trato hacia la gente, mencionó que la idea de acceder al cargo no es con la finalidad de obtener un escaparate o reflector, sino que, más bien, es culminar con una aspiración que cualquier juez tiene en un momento determinado de su carrera.

A pregunta expresa de, ¿cómo utilizaría su experiencia para regresar la credibilidad en la institución del Poder Judicial?, el entrevistado comentó que es un hecho que en la actualidad las instituciones se han visto rebasadas por la realidad social, por lo cual se debe hacer una colaboración para que la forma de trabajo y de interacción del tribunal sea más progresista, en donde se dé la cara al ciudadano, ya que éste, en muchas ocasiones no siente que se le tenga la comprensión y atención adecuada por parte del juez; considera, también, que debe haber una plena coordinación entre poderes para acceder a un verdadero estado de derecho.



Se le preguntó al entrevistado acerca de la problemática que existe en torno a la falta de credibilidad en el tema de impartición de justicia, ya que en muchas ocasiones los delincuentes no son juzgados de manera correcta y en ocasiones se hace un abuso de la implementación y defensa de sus derechos humanos, y no así de las víctimas del delito.

En torno a tal pregunta, el entrevistado comentó que, por principio de cuentas, se debe tener en claro que la introducción del nuevo sistema de justicia penal no ha tenido la difusión y socialización adecuada entre la sociedad en general, que hace falta una cultura de la difusión y que las instancias educativas deben trabajar en ese tema, ya que muchas veces está presente en la sociedad el desconocimiento de que son y para qué sirven las instituciones, pero eso se puede superar si existe coordinación entre la institución y las instancias de educación.

Aunado a lo anterior, las instancias de impartición de justicia deben tener bien claras las posiciones que ocupan los imputados frente a los ofendidos.

Por último a la pregunta de, ¿qué les expresaría a los diputados integrantes del Pleno del porqué quiere acceder al cargo de magistrado?, el entrevistado comentó que cualquier de los integrantes de la terna tiene los elementos y méritos para acceder al cargo de magistrado, ya que cuentan con la capacidad para ello, que deja al criterio de los integrantes de la legislatura la opción de elegir a quien ellos consideren tiene el mejor perfil, pues como diputados que han sido electos por la ciudadanía y en su representación está seguro que tomarán la mejor decisión.

Mtro. Carlos Villegas Márquez, en su intervención manifestó que es egresado de la Universidad Autónoma de Zacatecas, fue nombrado como juez civil en la capital a los 27 años, ha llevado cursos de capacitación en el extranjero en países como Colombia, España y ha participado como director de capacitación sobre el nuevo sistema de justicia penal implementado a partir de la reforma.

A pregunta expresa de, ¿si la sociedad está preparada para la implementación el nuevo sistema de justicia penal?, el entrevistado comentó que, culturalmente, no estamos preparados para esta implementación, debido a las creencias de que en este sistema está diseñado para favorecer a los imputados.

Siguió comentando que para el éxito en la implementación de esta sistema se requiere que exista más capacitación y más proximidad con la ciudadanía en cuanto a lo que implica y significa tal sistema, aunado a que, desde su punto de vista, el lenguaje jurídico que se utilice en este sistema debe ser más asequible.

A pregunta expresa de, ¿Por qué la gente no confía en la procuración e impartición de justicia?, el entrevistado comentó que esto se debe a que en muchas ocasiones se realizan reformas a la ley, como el aumento de penas, pero que éstas no se aplican de manera correcta, lo cual abona a que no exista credibilidad



por parte de la sociedad, además, consideró que no existen los incentivos para los servidores públicos que integran el poder judicial en cuanto al reconocimiento de logro de sus metas en el desempeño de sus labores.

Por último, al ser cuestionado sobre su plan de trabajo, el aspirante comentó que su prioridad sería implementar una unidad de monitoreo, análisis y acción de los integrantes del Poder Judicial, en el cual se tenga el seguimiento de las metas y logros que se obtengan y debe existir una comparación con otras entidades federativas para medir resultados y, también, se deben buscar formar de autosuficiencia presupuestal y financiamiento.

Este Colectivo dictaminador, con base en las entrevistas realizadas, es de la opinión fundada de que todos los aspirantes demostraron tener conocimiento en materia de administración e impartición de justicia, al contestar adecuadamente las preguntas formuladas por los Legisladores integrantes de esta Comisión, por lo que se concluye que cuentan con la experiencia, honorabilidad y conocimientos suficientes e idóneos para desempeñar el cargo para el que han sido propuestos.

OCTAVO. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. Del análisis detallado de los requisitos de elegibilidad y de la valoración de las entrevistas personales de los aspirantes, esta Comisión Dictaminadora concluye que los integrantes de la terna reúnen los requisitos para ser elegibles al nombramiento de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia.

Lo anterior, en virtud de que el expediente de cada uno contienen la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en los artículos 95, fracciones I a V, y 116 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los previstos en el artículo 97 de la Constitución Política local.

Virtud a todo lo anterior, se tiene la certeza de que los CC. Vicente Ramírez Antúnez, Luis Alberto Esquivel González y Carlos Villegas Márquez, integrantes de la terna enviada por el Ejecutivo del Estado, cuentan con los conocimientos jurídicos y la experiencia laboral indispensables para el ejercicio del cargo que nos ocupa.

Finalmente, destacar que los profesionistas que integran la terna propuesta por el titular del Ejecutivo del Estado han desempeñado diversas responsabilidades en el Poder Judicial del Estado, por lo que cuentan con experiencia en materia de administración de justicia, tal y como se precisa en el artículo 116, fracción III, de la Constitución Federal.

De conformidad con lo expresado, esta Comisión Legislativa expresa su opinión fundada de que los CC. Vicente Ramírez Antúnez; Luis Alberto Esquivel González y Carlos Villegas Márquez reúnen los requisitos para ser elegibles para el nombramiento de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia.



Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 106 y demás relativos y aplicables del Reglamento General del Poder Legislativo, se propone se apruebe:

ARTÍCULO PRIMERO. Esta Comisión Dictaminadora emite su opinión fundada en el sentido de que los ciudadanos Maestro Vicente Ramírez Antúnez; Licenciado Luis Alberto Esquivel González, y Maestro Carlos Villegas Márquez, son elegibles para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas para el período constitucional respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, designe al Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, por un período de catorce años, contados a partir del dieciséis de abril de dos mil dieciocho, al profesionista que el Pleno de esta Asamblea determine, para ejercer las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas y demás disposiciones le confieran.

ARTÍCULO TERCERO. Una vez concluido el procedimiento de designación, se notifique al profesionista que resulte electo, a efecto de que comparezca ante esta Asamblea Popular a rendir la protesta de ley correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 158 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese de la designación a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial, ambos del Estado, para los efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEXTO. Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente dictamen, en los términos descritos en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo.

Así lo dictaminaron y firman las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Jurisdiccional de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., 19 de marzo de 2018.



COMISIÓN JURISDICCIONAL

PRESIDENTA

DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO

SECRETARIA

SECRETARIA

**DIP. LORENA ESPERANZA OROPEZA
MUÑOZ**

**DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS
DE LA TORRE**

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA

DIP. JORGE TORRES MERCADO